



Universidad Nacional Autónoma de México

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
" ACATLAN "

" ALGUNAS LIMITACIONES LEGALES AL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA FORESTAL EN MEXICO "

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A:
MARTHA MAGDALENA CACCIA MARTINEZ

N- 0035229



MEXICO, D. F.

1985



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

CON AMOR :

A DIOS

A MI HIJA

A MI ESPOSO

A MIS PADRES

A MIS HERMANOS

A MIS SOBRINOS

A MIS AMIGOS

*A la Lic. Martha Camacho Regalado
con mi más profundo agradecimiento, porque
sin su valiosa ayuda y dirección no habría
sido posible la realización de este traba-
jo.*

*Al Lic. Alfredo Uruchurtu Gil
por su guía y colaboración.*

*Al Lic. Raúl Pérez Ríos
por todo el apoyo y asesoramiento brinda-
do.*

AL HONORABLE JURADO

ALGUNAS LIMITACIONES LEGALES.
AL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA FORESTAL EN
MEXICO.

INTRODUCCION.

1.- LA IMPORTANCIA DE LOS RECURSOS FORESTALES.

- a) LOS RECURSOS FORESTALES EN MEXICO.
- b) DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS FORESTALES.

2.- PANORAMA GENERAL DE LA INDUSTRIA FORESTAL.

- a) PRODUCCION FORESTAL ACTUAL EN MEXICO.
- b) DEMANDA Y OFERTA DE PRODUCTOS FORESTALES.

3.- LA LEY FORESTAL VIGENTE Y LAS LIMITACIONES QUE
IMPLICA EN EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA FORES
TAL EN MEXICO.

- a) LIMITACIONES DE LA LEY FORESTAL
- b) PROPUESTAS DE MODIFICACIONES A LA LEY FORESTAL.

4.- CONCLUSIONES.

5.- BIBLIOGRAFIA.

M-0035229

I N T R O D U C C I O N

Uno de los sectores industriales de México que más problemas ha tenido que confrontar a lo largo de su desarrollo, es el forestal. La serie de escollos que ha frenado su desenvolvimiento, tanto en la fase extractiva del aprovechamiento de los recursos maderables, como de la etapa de transformación de éstos, ha dado lugar a que la silvicultura y las industrias que de ella derivan ocupe uno de los últimos lugares en la escala de actividades económicas que genera el producto interno bruto. Sí, acaso, sólo la industria pesquera se encuentra colocada en un nivel aún más bajo que la forestal.

El estancamiento a que hacemos mérito obedece a causas múltiples y variadas; entre otras, podemos mencionar las siguientes: obras de infraestructura escasas y deficientes; conflictos y litigios entre campesinos (que detentan en un 80% la posesión de los terrenos forestales, organizados en ejidos y comunidades) por imprecisión en la tenencia de la tierra; falta de seguridad en el abastecimiento oportuno, constante, y en volumen suficiente, de la materia prima maderable destinada a la industria de transfor

mación; tradicional indefinición de la política forestal; destrucción permanente de las zonas arboladas causadas por la llamada "milpa que camina" es decir, el derribo de árboles, por campesinos que siembran maíz para tener que comer y luego abandonan los terrenos ya degradados e inutilizados para el aprovechamiento forestal; vedas absurdas para el corte racional de la madera en pie, que estuvieron vigentes por muchos años; falta de garantías que implique -- una seguridad jurídica al inversionista; políticas agrarias equivocadas que, en lugar de poner a trabajar al campesino, lo marginan, (a través de un paternalismo excesivo), de las auténticas actividades de producción; y, por último, uno de los factores negativos que juzgamos de la mayor importancia que analizaremos en esta tesis: legislación que no impulsa, sino detiene el desarrollo forestal, sobre el particular, y para dejar bien ubicado el tema que vamos a abordar, emprenderemos, primeramente, un examen -- general de los recursos forestales en cuanto a su significado económico y social, y después, ya entrando más concretamente en materia, tocaremos específicamente los efectos de la Ley Forestal Vigente, para exponer los obstáculos que en muchas de sus partes se oponen al sano desenvolvimiento de la industria forestal.

1.- LA IMPORTANCIA DE LOS RECURSOS FORESTALES.

Uno de los temas tratados públicamente, pero con frecuencia sin conocimiento de causa, es el forestal.

Diversos conceptos erróneos arraigados en el pueblo, son la inspiración de acreditados escritores, con lo que se confirma que en México la cultura general está reñida con la cultura forestal. Otras veces no son precisamente escritores quienes incursionan en el ámbito forestal, -- sino connotados hombres públicos; educadores con buena fé, -- pero mal informados; profesionistas, etc., y el hombre común que impelido por la ola de infundios, cree, propaga y -- defiende versiones falsas, lesivas a la causa forestal y -- por ende, a la nación.

Entre otros temas se afirma, sin ser cierto, que el bosque atrae la lluvia, pero se ignora que el suelo forestal la regula convenientemente; se ven con indiferencia los cultivos agrícolas en las faldas de las montañas, sin -- percatarse que con ellos se expone el suelo a la erosión; -- se señala con dedo de fuego a quienes cortan un árbol, pero se olvida a quien quema mil; se apoyó la veda forestal no -- obstante que sus efectos fueron contraproducentes, pues se-

suprime la razón económica de la conservación del bosque.

Otros muchos infundios podrían mencionarse. Ya se analizarán en el decurso de este estudio. Por ahora - es imperativo saber que tales afirmaciones crean un ambiente adverso que dificulta el buen manejo del recurso forestal y que, de continuar este estado de cosas, no podrá asegurarse la existencia de los bosques, de los suelos forestales, del control natural del agua de las lluvias, ni de la fauna silvestre.

Serán cada vez más escasos los productos del bosque; los sitios escénicos y los recreativos de tipo silvícola seguirán reduciéndose, y habrá entre otras calamidades, más tolváneras, más sequía de manantiales y mayores inundaciones: se habrá desquiciado el medio ecológico.

Aún aquellas personas que dentro de sus obligaciones de trabajo tienen que abordar el tema, y otras que espontáneamente lo hacen - como los maestros simpatizadores de la causa, - llegan a incurrir en errores tan lamentables, como lamentable es el hecho de que los cometan de buena fé.

Para encauzar los esfuerzos tendientes a resol-

ver los problemas forestales, no sólo de las personas des
critas sino de todos los ciudadanos, se considera neces-
ario crear y unificar el criterio nacional de modo que no
haya controversia, sino armonía, para que los esfuerzos -
no se opongan: se sumen. [1]

Durante la Época en que el hombre vivió en for-
ma primitiva aprovechaba los recursos boscosos de la tie-
rra para fines exclusivos de supervivencia, bien comiendo
las raíces de los árboles, bien comiendo sus frutos y sus
hojas. Poco a poco fué evolucionando esta relación entre
el hombre y el bosque, hasta llegar al momento en que ini-
ció una explotación más racional del mismo, pues utilizó-
los troncos de los grandes árboles para construir sus pri-
meras moradas y para hacer fogatas que habrían de librar-
lo del frío y proporcionarle alimentos cocidos. [2]

No obstante que en ese momento el hombre inició
una etapa en su historia, pues se puso de manifiesto la -
capacidad cultural que había adquirido y estaba conscien-
te de la realidad en que vivía; y a pesar de que su natura-
leza racional se manifestó claramente porque al aprovechar
los recursos boscosos a su alcance aprovechó también los -
elementos que la naturaleza le brindaba para hacer su ----

existencia más cómoda, no podemos hablar de una explotación racional de los bosques de la tierra, pues este tipo de aprovechamiento carecía de técnica, y por otro lado las limitaciones culturales del hombre de entonces -- le impidieron que pudiera preveer las limitaciones de la silvicultura y los principios que rigen a la ecología, -- con lo que en realidad se originó una explotación irracional del bosque y su destrucción.

Fuë mucho tiempo después, cuando el hombre había evolucionado culturalmente, que empezó a tener una idea más clara de la importancia del bosque, y en consecuencia inició su explotación racional y su cultivo, --- conservando inclusive las zonas arboladas al reponer los recursos forestales que iba explotando.

Del bosque se obtiene papel, medio indispensable para lograr la comunicación humana, pero también se obtienen muchos productos más, como son: resinas, rizomas, fibras, frutos, breas, hojas, gomas, hierbas, ramas de ornato, árboles de navidad, tablas, durmientes, cajas de empaque, cortes, cuadrados, leña, carbón, troza para chapa, brazuelo, pilotes, postes, tableros aglomerados, jabones, aceites, palillos, cajas de madera, - - - - -

lápices, alcohol, ácidos, tinturas y muchos productos.

A pesar de que prácticamente no hay ninguna parte del árbol que no sea susceptible de aprovecharse y de que en nuestro país abundan los recursos boscosos, producimos menos de lo que necesitamos para nuestro consumo interno, por lo que no somos autosuficientes en este renglón. Si a ésto agregamos que la desocupación en el campo ha originado el subdesarrollo rural en nuestro país, es comprensible que uno de los objetivos primordiales del Gobierno Mexicano es atacar, mediante programas concretos de acción, las causas que han originado el mal aprovechamiento de nuestra riqueza silvícola.

Manuel M. Villada, (3), llega a afirmar que -- " No es posible la subsistencia de las naciones sin los -- bosques ".

a).- LOS RECURSOS FORESTALES EN MEXICO.

La silvicultura (4) nacional es de gran importancia para el desarrollo del país, no sólo porque los -- bosques son parte integrante de nuestra ecología, (5) y -- por lo tanto, para lograr una explotación racional de sus recursos es necesario comprender su realidad social, sino

porque también influyen, en gran medida, en todos los fenómenos naturales y en las características de la flora y de la fauna, lo que hace que tengan un papel importante en la determinación de las diversas formas de organización y estructura sociales. (6)

La totalidad de los recursos boscosos del país, - y en forma más general, la totalidad de la flora mundial, - han jugado un papel principal en la determinación y diversificación de nuestra climatología, la que a su vez ha influido en la formación de los diversos tipos de arbolado - y fauna que existen en el planeta, cerrándose así el círculo biológico necesario para que todos los seres vivos de la tierra queden sujetos a una interdependencia que impida que se rompa el equilibrio ecológico que permite la existencia de seres vivos.

Aproximadamente un cincuenta por ciento de la población de México vive en el campo y se sustenta, en principio, de la producción agropecuaria. Sólo en pequeña escala ejerce, como renglones auxiliares de su economía, la explotación forestal, la prestación de servicios personales, actos de comercio y artesanías. Las actividades a su cargo son de primordial trascendencia para el pueblo, que-

del campo recibe los elementos básicos de su alimentación y buena parte de las materias primas para las industrias. Por tal motivo, es de preocupación fundamental del Gobierno y de los sectores que de alguna manera están vinculados a este tipo de actividades, procurar a los campesinos las mejores condiciones de subsistencia y de seguridad para sus familias y sus posesiones un desarrollo constante, a fin de arraigarlos en su medio con atractivos -- que, por lo menos, los equipare a los demás sectores sociales en condiciones decorosas de vida que estimulen su apego al medio rural.

Está probado por la experiencia que la simple dotación de tierras ejidales y el respaldo a la pequeña propiedad agrícola legal no constituyen la verdadera transformación del medio rural; y que, aparte de la reiterada demagogia sobre un latifundismo persistente con el que ya debían haber acabado en vez de pregonarlo todos los días como un fantasma porfiriano, la llamada Reforma Agraria significa, entre otras cosas: la orientación y asesoramiento al campesino en su organización formal y su administración interna que convierte las individualidades en una fuerza colectiva de comunidad, a fin de acrecentar sus capacidades en cuanto a personalidad y representación

jurídica; en el ejercicio de los créditos de avío y programas de inversión patrimonial; en su aprovisionamiento de insumos y en el uso de los equipos de producción, en almacenamiento, pignoraciones, transportación y diversos actos de comercio; y en toda gestión, trato o compromiso resultante de una asociación de empresa para fines de programación y operación de acciones productivas.

Atendiendo a programas concretos que respondan al incremento demográfico y a cuadros más elevados de consumo, la producción agropecuaria debe afrontar los aumentos consiguientes en la demanda general; por lo que el gobierno viene sosteniendo una actitud que pretende aumentar la capacidad de producción por todos los medios a su alcance. Para ello, se han hecho fuertes inversiones destinadas a la infraestructura y a incrementar los capitales de inversión y de trabajo.

Es importante que los agricultores en pequeño y los ejidatarios reciban toda clase de estímulos y que las diversas dependencias del poder público que participan directa e indirectamente en cualquier aspecto que tenga relación con el campo se coordinen entre sí, de manera que constituyan un sector agropecuario cuyo concurso per-

mita estructurar mejores programas y llegar oportunamente a una planeación de la acción conjunta en estas tareas -- que atañen al interés de todos los sectores activos de -- México.

Es inexplicable como, a través de los tiempos, -- los bosques de México se han ido consumiendo despiadada-- mente sin provecho para nadie. Sucede con los árboles lo que con los peces: se reproducen por sí solos, el hombre-- generalmente no los cuida, no ve por su conservación ni -- vigila su crecimiento; simplemente está en acecho de que-- le rindan utilidad y, sin ningún programa, en la mayoría-- de los casos clandestinamente, los tumba cuando le viene-- en gana, sin respetar bases técnicas ni requisitos lega-- les, y los lleva al mercado. Esas acciones violentas de aprovecharlos sin responder de ello ante nadie, es el único esfuerzo que realiza el hombre en su propio beneficio; y es por ello quizá por la facilidad de repetir impunemen-- te esa acción que llega a la destrucción y agotamiento de los recursos que la naturaleza le prodiga. Por eso es tan importante que la explotación de los bosques esté fun-- dad en una demanda preestablecida, en un plan coordinado, en una responsabilidad legal en cuanto a su explotación -- y en una vigilancia estricta de protección oficial que --

asegure la conservación del recurso y que permita la continuidad de la industria, según los ciclos de recuperación que pueden ser preestablecidos.

Ha sido siempre inútil, o negativo, todo intento de control técnico de los recursos forestales del país. Los bosques se agotan por todas partes y no hay garantía de que las prevenciones legales sean aplicadas y respetadas. La riqueza tangible que representan y que pertenece a la comunidad de todo México, ni siquiera responde a la prosperidad de las empresas privadas que las manejan, --- pues los rendimientos se diluyen inexplicablemente y esa misma riqueza potencial resulta puramente teórica. Es -- necesario afrontar ese dispendio de una fuente de trabajo y de generación permanente de valores, que debe ser aprovechada a su máximo. Hay que luchar, usando todos los me dios legales y técnicos, y los recursos humanos y económ icos apropiados, considerando que éstos constituyen la com binación más compleja en la organización y administra--- ción en una empresa forestal. Hay que luchar contra el - hombre mismo, que es el principal enemigo de la organiza--- ción social que tiende a defenderlo de sí mismo y a pro-- tegerlo contra el asecho de sus semejantes.

De la historia documentada de la madera, de bosques y de su uso podemos decir muy poco en la época precortesiana.

Barbro Dahlgren menciona complejos religiosos con adoración de árboles, cuya huella se encuentra única mente en la cultura del Occidente. Hay una rara referencia en Sahagún sobre la figura de la diosa Iztaccíhuatl en el Templo Mayor de Tenochtitlan, tallada en madera. Sin embargo, podemos inferir la importancia de sus productos, enumerados en las bien conservadas listas de tributos.

En esta época de los usos mayores de la madera debe haber sido para la construcción. Los conquistadores describen casas de adobe y piedra tanto en la altiplanicie, cuanto en las regiones cálidas mencionan casas y chozas de madera en forma amplia. Aún en las construcciones mayores hubo uso extenso de material celulósico: prueba de ello son los pocos dinteles mayas encontrados en Yucatán, que en el clima seco lograron permanecer en buen estado hasta nuestros días, así como siglo y medio después de la conquista, durante la exploración de la Ala Pimería, en las ruinas de Casas Grandes, descritas por el padre Kino y el capitán Manje, mientras grandes -

cantidades de material similar deben haberse perdido en las selvas húmedas. Otro ejemplo algo tardío son las vigas que forman techos en algunas construcciones en Mitla; corresponden, éstos al tipo de techado tan ampliamente tratado por las primeras descripciones de México.

En segundo lugar debemos considerar, que a falta de metales el armamento indígena se apoyaba en el uso de la madera, para armazón de sus rodelas, como material-base para sus lanzas, varas, espadas, arcos y flechas, -- sólo o combinado con obsidiana o conchas. También sirve para construir "mamparos y fuerzas y palizadas" para la defensa.

El uso ceremonial de la madera sobrevive hasta hoy en la sierra de Puebla y en la región totonaca (y en menor grado en la Mixteca Baja), en la ceremonia del volador y de la danza del comelagatoazte (comelagarto o guagua), en la danza del listón (altiplanicie, región de los volcanes de Puebla) y en algunas otras; más en la época precortesiana debe haber tenido mayor difusión. En el mismo contexto sobrevive el uso de copal y resina y, en mucho menor grado, el uso ceremonial del papel.

En las riberas, ríos y esteros el indígena uti-

liza la madera para trasladarse o para pescar. Curiosamente, al llegar a "Tierra Firme", el primer artefacto indígena que describe Bernal Díaz del Castillo, es de madera: "

El mismo Bernal Díaz del Castillo habla de chozas y enramadas de habitación. Menciona muy pasajeramente un incidente, el corte de troncos grandes por los colhúa para obstruir el camino de Cholula hacia Tenochtitlan, que hace decidir a Cortés tomar el derrotero más difícil, a través del Paso de Cortés hacia Amecameca. Posteriormente, en la lucha por conquistar la ciudad de Tenochtitlan. (7)

El sistema de quema y siembra, con rotación de la tierra, parece haber sido utilizado en todo México antiguo. Aparentemente, a la llegada de los conquistadores debe haberse visto muy claramente su efecto ya que apenas establecida la colonia, se expidió una ordenanza en 1536, en Valladolid, España, para que los españoles a quienes se hubieran repartido tierras, sembrasen los linderos de las mismas con árboles" ... por manera, quede más de fundar la tierra en buena y apacible disposición, sea parte para aprovecharse de la leña que hubiera

menester pena de que pasado el término, si no hubieran -
puestas las dichas plantas, pierdan la tierra..."

Se da el impulso al olivo, pero España prohíbe posteriormente su cultivo, por interferir con el comercio del producto español. Similarmente, se dió mucho -- énfasis a la plantación de moreras, para producción de la seda, que ha llegado a tener mucha importancia, sobre todo en la región de la Mixteca Alta. Martín Cortés se compromete a plantar cien mil moreras en 15 años en el pueblo de Tepejil (cerca de Tepeaca, Pue.). Esto dió --- como resultado una industria de la seda, que floreció -- hasta fines del siglo XVI cuando por la competencia de la seda china llegada a través de las Filipinas y por la simultánea disminución de la mano de obra indígena, se abandona; un intento posterior de revivir la industria a fines del siglo XVIII ya no podía cambiar la situación.

En todo México se introdujo la plantación de frutales: manzano, naranjo, limón, durazno son los más frecuentemente mencionados. Los árboles nativos explotados, plátano, zapote, aguacate; los árboles tintóreos, aparecen frecuentemente en las relaciones, conjuntamente con pino, encino, roble. También mencionan el cacaotero

y "madre de cacao"; y los árboles de bálsamo.

La explotación de las colonias se inicia simultáneamente en lo ganadero, agrícola y lo forestal; su desarrollo industrial, con las tres ramas mayores: la minería, los ingenios azucareros y la industria textil. Toda la industria utiliza, como fuente de energía casi única, la madera. Ya el padre Acosta dice de la minería: "... se beneficia y se queman en hornos... pónenlas en fuego fuerte... y cúbrenlas de carbón y dánles fuego... para dar fuego a los metales por que se gasta infinita leña..."

Si bien, para cortar leña y para fabricar el carbón, en 1559 se establece "... que los indios pueden libremente cortar madera de los montes para su aprovechamiento, con que no los talen de forma que no puedan crecer y aumentarse..." el ordenamiento debe haber sido aprovechado de tan mala manera, que en 1579 fue derogado: "... ninguna persona sin expresa licencia del Gobierno y con justificación de causa corte árbol alguno en los montes, quedando sobre ello lo que esté dispuesto por las leyes del reyno, so penas en ellas contenidas; las cuales en cuanto a ésto sean triplicadas, como tales se-

juzquen y executen... que ninguna persona para hacer leña corte árbol alguno por el pié, sino solomanete la rama y esto dejando horca y pendón como se manda por dichas leyes..." .

Las primitivas industrias necesitaban de energía; la textilera debe haber utilizado alguna cantidad de ello para la tintorería (amén de añil, el palo de --- Campeche y otras) y el ingenio azucarero, siempre relegado a segundo término detrás de la industria azucarera de las islas, la usaba para sus cocimientos; pero la mayor parte de uno maderero se expedía hacia la minería, primero en forma de vigas y tablas para apuntalar los tiros de las minas, para construcción de carros para mineral y como combustible, siendo su real uso masivo la obtención del metal, las fundiciones, la recuperación del azogue y el refinado de los metales, que deben haber utilizado -- cantidades muy fuertes del recurso.

Otro uso masivo se origina con la ganadería -- extensiva, introduciendo cercas y bardas. Los indígenas del altiplano se quejaron que eran , muy vejados de muchos pastores que les entran en sus sementeras..."; en 1574 se expide ordenanza y se reitera en 1576: "... que-

los que hicieren sementeras las cerquen y cierrren..." --
(lo que se repite en 1612, 1632 y 1633).

Mientras en la temprana época colonial nos encontramos con una información amplia, aunque sea de carácter más cualitativo que cuantitativo, al entrar en el siglo XVII y una vez pasada la novedad de lo desconocido, al establecerse cierta rutina en la explotación de la colonia, embarques regulares de metales preciosos y materias primas o semielaboradas hacia España, de pronto nos hallamos frente a un cambio en la índole de estos informes --- (o " Relaciones "). Estos se tornan más cuantitativos, pero se concretan a mencionar únicamente los productos -- principales, cuando menos en los documentos que puede consultar al estudioso no especializado. En éstos se encuentran datos relativos a los bosques y a la madera en forma casi accidental, muy diseminados, y sólo es posible hacer deducciones al respecto. La política colonial general es bien conocida: hasta la llegada de los reyes borbónicos -- es paternalista, con vista a desarrollar la población, -- por mísera que sea su vida, ya que el tributo se computa por cabeza; por otro lado, hay una tendencia a inhibir -- las industrias que pueden competir con las de la península ibérica, cuando menos al grado de que no pasen de cons

tituir un fenómeno netamente local, sin poder alcanzar mayor importancia. En el caso de la legislación forestal, las Ordenanzas curiosamente se hacen menos frecuentes y de carácter prohibitivo: así, en 1622 la Corona se reserva el beneficio de la explotación de madera de caoba, -- cedro y roble, y la Ordenanza de 1677, que textualmente dice: "... Por la presente ordeno y mando, que ninguna persona de ninguna calidad que juere sea osada de pegar fuego en ningún monte o zavana, so pena de que si fuere español, de cien pesos de oro común (se multe), aplicado según dicho es, y si fuere Mestizo, Mulato, Morisco o Indio, les sean dados cien azotes, y sea desterrado por tres años precisos de la parte donde pusiere el tal fuego, y seis leguas en la redonda... e para la guarda de ello pongan los Alguaciles e Guardas que les pareciere convenir..."

Esta ordenanza no parece haber surtido el efecto deseado; en 1793 el Conde de Revillagigedo con una visión aguda observa: "... mas bien que a la agricultura y trabajos que piden alguna espera para dar fruto, se acomodan los indios a aquellas faenas que les dan de --- pronto, como los cortes de la madera, o fábricas de car-

bón, siguiendo en ellos la desarreglada práctica de trozarlos por el pie talando enteramente los montes. Para poner remedio a este daño, libré a pedimento del señor -- fiscal orden a los intendentes para que informasen el estado de los montes, y el método que sería más adaptable -- para aprovecharse de sus maderas sin destruirlas teniendo presente las leyes y autos acordados sobre este asunto -- y real cédula de 1743..."

En el siglo XVIII, la situación se volvió más -- grave, hasta llegar a afectar dos industrias esenciales: -- La minera y la maderera misma. Aunque se habían señalado las causas, todas pueden resumirse en una sola: el desarreglo, el desorden con que se hacía la extracción. Bosques enteros fueron arrasados, sin que se les repusiera. -- La cantidad principal de madera parece haber sido destinada a ser utilizada como leña y carbón. En segundo lugar se utilizó en la minería. En su informe de 1799, en contestación a lo ordenado en 1793 por el Virrey, el Subintendente de Taxco dice que "... el monte se descuaja, dejándolo talado enteramente y causado los carboneros el perjuicio gravísimo de no dejar renuevo alguno de encino a propósito para su quema porque los dueños de las fincas no ven más en ellas que precarios productos semanales y los-

diputados de minería de Guanajuato, en 1795, dicen que -
siendo cuantioso el consumo de madera para menesteres de
las minas y haciendas, y de leña y carbón para lo mismo,
para hacer cal y para gasto común del pueblo, se han ---
destrozado los montes, han ido talando todo, haciendo --
los cortes por el pié y hasta arrancando las raíces o --
truncos para la pailas de jabón, así los montes y selvas
del circuito de más de cinco leguas se hallan ya talados,
y en los que están a más distancia, las exacciones y gle
tes hacen insoportables los precios, de suerte de no ---
proveerse de pronto oportuno remedio, se harán incosteables las labores y beneficios y hasta llegarán a aniquilarse las especies...".

Tanto el Subintendente de Taxco como los diputados de Guanajuato se quejan del excesivo pastoreo; en 1796 llegó al grado de que en Guanajuato se publicó un bando que ordenaba retirar en el término de 15 días los rebaños de cabras; los propietarios de los rebaños, al verse literalmente excluidos del rumbo, lo objetaron. La Condesa de San Mateo confesó tener rebaños de cabras que pasaban de 30 mil cabezas. La prohibición parece -- no haber tenido efecto contra intereses tan fuertes.

Según los informes rendidos al Virrey por sus subordinados de Taxco, Guanajuato y Zacatecas, el problema se manifestaba mayormente en los rumbos de los reales de minas, sin haber llegado a constituir, empero, un problema general para todo el Virreinato. Aún así, fue lo suficientemente extenso para inducir la toma de medidas de protección y conservación hacia últimos años de la -- Época Virreinal, si bien parece que la implementación de leyes y ordenanzas, así como la vigilancia para ejecutarlas, fue mínima y prácticamente careció de efecto. (8)

En 1808, en el Diario de México aparece un artículo al respecto, lamentándose del corte de madera sin tratar al mismo tiempo de asegurar la germinación y plantío de nuevos árboles.

La Época de la declaración de Independencia y los años agitados que la suceden, se caracterizan por la misma diseminación y escasez de datos sobre asuntos forestales. Sin embargo, la explotación prosigue en forma similar a los siglos anteriores.

En 1863, periodistas alemanes que reportan sobre la Guerra de Intervención, al estudiar el terreno mencionan que "... granados, naranjos, limoneros, llevados-

por los españoles, forman una amplia corona alrededor -- de la ciudad de México...".

Se debe tomar en cuenta que esta época se caracteriza por la aparición de otros usos de la madera, que se desarrollan en forma abusiva respecto de los recursos forestales del país: así se produce una gran cantidad de durmientes para los ferrocarrileros, que se han comenzado a contruir por ese entonces. Además se presenta -- una exportación masiva de maderas finas con destino a la industria mueblera europea y norteamericana.

Durante el régimen de Porfirio Díaz se da una situación propicia a regular y controlar la actividad forestal del país y con ello se inicia una estadística en el sentido moderno de la expresión.

Es notable en esta época el acuerdo de la Secretaría de Fomento en 1892: permite la explotación solamente para satisfacer necesidades de construcción de habitaciones y de obras de utilidad pública, restringiendo a la vez la elaboración de carbón exclusivamente de maderas muertas. Se protegen los manantiales con veda absoluta en un radio de 500 metros alrededor y fajas de 100-metros de veda para vías y ríos. La vigilancia de estas

y similares medidas de protección quedan a cargo de comisiones forestales municipales, constituidas a este propósito, y las sanciones se aplican por pastoreo, desmonte en terrenos no aptos para la agricultura, localización de hornos de carbón en lugares inadecuados y sobre todo por cortar árboles sin el permiso respectivo.

b).- DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS FORESTALES.

La actual participación del Subsector Forestal en la economía nacional resulta insignificante si se piensa en las grandes superficies boscosas existentes en el país y en su potencial productivo, así como en la posibilidad de que su aprovechamiento sirva para impulsar de manera determinante el desarrollo de las regiones forestales, hasta hoy con un grado de progreso general, inferior a la media nacional.

El recurso forestal es un contenido en la técnica científica y en su ubicación territorial.

Los datos disponibles nos muestran que contamos con un patrimonio forestal constituido por 40 956 100 hectáreas arboladas, de donde 27 755 717 corresponden a los-

bosques de clima templado y frío, formados fundamentalmente por especies coníferas 72.4% y por 27.6% de especies latifoliadas. Por su parte, la evaluación de la superficie de clima tropical y subtropical es de 13 200 383 hectáreas de las que el 82.3% corresponde a selvas medianas y el 17.7% a las selvas altas.

Las existencias maderables totales, es decir, el volumen de madera que contiene el arbolado en pie, se calcula en 3 201 millones de metros cúbicos en rollo, localizándose 2 038 millones en los bosques de clima templado y frío, en los que el 81.0% lo representan fundamentalmente especies coníferas y el 19.0% especies latifoliadas. Por su parte los volúmenes existentes en las selvas de clima tropical y subtropical, se calculan en 1162 millones de metro cúbicos en rollo, integrados básicamente por especies latifoliadas, localizándose el 74.9% en las selvas medianas y el 25.1% en las selvas altas.

Con base en la anterior información podemos estimar que nuestro patrimonio forestal está integrado por 1 650.7 millones de metros cúbicos de especies coníferas y 1 550.3 de especies latifoliadas.

En lo referente al incremento anual de las espe

cies forestales de nuestros bosques, tenemos que en las coníferas, oficialmente se ha calculado en 27.8 millones de metros cúbicos, y en lo que hace a las especies latifoliadas, hemos estimado que tienen un crecimiento anual de 15.5 millones de metros cúbicos, equivalentes aproximadamente al 1 % de las existencias en bosques y selvas.

Por lo que toca a la distribución regional de las áreas arboladas de los bosques de clima templado y frío, observamos que en la Sierra Madre Occidental, que cruza los estados de Chihuahua, Durango, Nayarit, Sinaloa, Sonora y parte de Zacatecas y Aguascalientes, se concentra en 34.8% de nuestras existencias, siguiéndole en orden de importancia, la Sierra Neovolcánica que cruza los estados de Jalisco, Michoacán, México, Puebla y Veracruz, fundamentalmente, con el 25.4% la Sierra Madre del Sur, localizada en los Estados de Guerrero y Oaxaca, con el 23.0%; las demás regiones del país de clima templado y frío, en conjunto integran el 16.8% de nuestros recursos boscosos.

En la información que corresponde a las áreas de clima tropical y subtropical, el 80.2% se concentra en las selvas de Campeche, Yucatán, Quintana Roo, Chiapas,

Tabasco y Oaxaca; y el restante 10.7% en las costas del Golfo y del Pacífico. (9).

El Gobierno Federal ha establecido ya el sistema de explotación forestal con intervención de empresas fuertes que teóricamente permiten asegurar, por una parte la explotación tecnificada de los bosques, y por la otra el beneficio directo a que tienen derecho los propietarios de los mismos bosques de participar en los beneficios de la empresa proporcionalmente a la aportación que hacen de la materia prima.

Sólo a esos niveles de capacidad económica se podría asegurar un servicio eficiente de orden técnico. - El ejercicio de la autoridad está condicionado a la efectiva aplicación de la técnica.

Sería preciso pensar en una legislación que -- propicie la creación de empresas forestales de gran capacidad económica, que se localicen estratégicamente en -- las diversas regiones boscosas del país, a fin de que -- asuman ante el Gobierno la responsabilidad de sostener -- permanentemente, activa y ordenada, una verdadera industria forestal, que aseguren inversiones de infraestructura y una de rama justa de beneficios de orden social y -

*y económico a las Comunidades, pero sobre todo que res
pondan de la conservación de las unidades boscosas y de
su debido aprovechamiento a niveles costeables.*

- 1.- Ing. Alfonso Gutiérrez Palacio.- *Texto Guía Forestal Tercera Edición México 1977,*
- 2.- Alberto F. Senior. *Compendio de un Curso de Sociología. México 1965.*
- 3.- Manuel M. Villada. *Necesidad de la Conservación de Los Bosques. México 1897.*
- 4.- *Enciclopedia Universal Ilustrada Europea Americana.*
- 5.- *Opus Cit.*
- 6.- Alberto F. Senior. *Compendio de un Curso de Sociología. México 1965.*
- 7.- *Apuntes Sobre la Historia Forestal de México. Revista Bosques y Fauna 1978.*
- 8.- *Opus Cit.*
- 9.- *Memoria Económica 1983-1984. Cámara Nacional de las Industrias Derivadas de la Silvicultura.*

2.- PANORAMA GENERAL DE LA INDUSTRIA FORESTAL.

Es posible ubicar el creciente desarrollo de la industria forestal en los dos últimos decenios, dentro del proceso general de industrialización del país. Este proceso tiene sus bases en las reformas establecidas en el Plan Sexenal de los años 1934-1940 que constituye el primer documento tendiente a establecer una actividad económica ordenada, con señalamiento de objetivos de política concretos y con aspiraciones de establecer un ritmo sexenal de planeamiento continuado. El documento también reflejaba los intereses de la naciente clase industrial nacional, siendo sus principales objetivos el rescate de las riquezas del país de mano de los monopolios internacionales y la fijación de medidas de política económica que fortalecieran directamente a este grupo en ascenso, tales como la creación de industrias y el fomento a la inversión nacional.

Las nuevas condiciones internacionales surgidas de la segunda guerra mundial, se reflejaron en la exportación de capitales y tecnología y en el desarrollo industrial dependiente impulsado desde Estados Unidos --

en los países latinoamericanos, repercutiendo en el desarrollo de una industria orientada a la sustitución de -- importaciones.

La primera etapa de ese proceso de sustitución que llegó hasta mediados de los años cincuentas, se enfocó fundamentalmente a la sustitución de bienes de consumo no duradero como productos alimenticios, textiles y calzado. La segunda etapa por su parte se orientó a la producción de bienes de consumo duradero y algunos bienes intermedios, principalmente para un sector muy privilegiado -- del mercado, cuya producción " demanda la importación de un volumen creciente de insumos, ampliando el desequilibrio de la balanza comercial y facilitando la penetración de capital extranjero ". [10] de ahí su carácter dependiente en el sentido de que su expansión está sujeta a la importación de bienes de capital, sector que no se desarrolla, siendo uno de los factores que hacen que sobrevenga el fin de la etapa, manifestado en forma de crisis estructural durante la segunda mitad de la década de los sesenta.

El proceso antes señalado se encuentra inmerso y condicionado el desarrollo industrial forestal del ----

país. Así, con el impulso de la segunda etapa señalada en la política de sustitución de importaciones se tuvo un importante crecimiento en la industria forestal, que se deja sentir en todas sus ramas en los años sesenta -- período en que aumenta notablemente el número de unidades productivas: crece en un 100 % el número de plantas de celulosa que procesan exclusivamente madera; en 75 % las de triplay; se instalan las primeras cuatro plantas de tableros aglomerados; se aumenta en una más de tableros de fibra; y se instala el 33 % de las unidades de aserrío que en la actualidad se encuentran funcionando. Entre las causas que pueden explicar el incremento de la demanda derivado del proceso de desarrollo industrial -- del país, están la política de sustitución de importa-- ciones y el hecho de que en el subsector forestal los -- grupos industriales veían garantizado su abastecimiento por la adjudicación de extensas superficies boscosas.

Con el propósito de aprovechar los bosques situados en terrenos nacionales y apoyar el desarrollo de la industria, se impulsó la creación de gran número de ejidos forestales, sobre todo en los estados de Chihuahua y Durango, financiados y dirigidos por los grupos industriales o el Estado y en muchos casos por comerciantes

intermediarios. Es en el período de 1951-1960 cuando se crea el mayor número de unidades de ordenación e industriales de explotación forestal, con el fin de asegurar el abastecimiento a la industria en desarrollo.

En general, el proceso de industrialización seguido en nuestro país se ha dado sin que se haya logrado plantear una política integral para el desarrollo industrial, entendida como un conjunto de objetivos, instrumentos y medidas coordinados entre sí y que forme a su vez parte de una política general de desarrollo. Con todo, la influencia del estado ha sido decisiva, al aplicar estímulos de diferente índole, unos de promoción directa consistentes en la adopción de medidas de política fiscal y de canalización de crédito hacia la industria, además de la creación de un importante número de empresas industriales propiedad del Estado, y otros estímulos de promoción indirecta, orientados a la creación de infraestructura y servicios básicos indispensables para la industria.

El crecimiento industrial en que ha descansado el de la economía mexicana tiene como renglones más dinámicos a las manufacturas, el petróleo, la electricidad

y la industria de la construcción, teniendo particular importancia la producción siderúrgica y metálica básica, la industria química y, por su volumen y desarrollo reciente, la construcción de equipo de transporte, todos los cuales manifiestan crecimientos superiores a los de la economía en su conjunto.

El proceso industrial y, en general el crecimiento económico, no ha sido de ninguna manera armónico, ha dado lugar a serios problemas de concentración. Así, los tres centros urbanos más importantes [México, Monterrey y Guadalajara] son habitados por más de la cuarta parte de la población del país, desarrollando además la industria, características claramente monopolísticas. Como contrapartida, casi la mitad de la población mexicana -- habita en localidades de 2 500 habitantes o menos.

La economía en su conjunto ha demostrado además tener limitada capacidad para absorber mano de obra, -- pues la generación anual de empleos alcanza una tasa apenas similar a la del crecimiento demográfico.

En cuanto al sector externo, algunos rasgos -- que lo distinguen son, por una parte, los altos niveles -- que ha alcanzado el endeudamiento y que generan una cu

tiosa salida anual de divisas por concepto de servicios de la deuda y, por otra, la magnitud de la inversión -- extranjera. Para ambos problemas se presentan actual-- mente posibles salidas alternativas si se aprovecha ade-- cuadamente el potencial petrolero del país.

La salidad a la problemática enunciada se plan-- tea actualmente tratando de rescatar planteamientos y ob-- jetivos de estrategias aplicadas con anterioridad. Hoy-- se cuida sin embargo, que exista una mayor congruencia -- con la capacidad real de instrumentación. La solución en -- última instancia reside en " identificar los instrumen-- tos de política adecuados y en formular programas especí-- ficos, más que insistir en una redefinición de objetivos y metas ". (11).

El aprovechamiento integral del recurso fores-- tal debe afirmarse en acciones que permitan incorporar -- a la actividad forestal mecanismos de planeación a corto, mediano y especialmente de largo plazo, pues dadas las -- características temporales del subsector, es difícil en-- contrar otras actividades económicas en que sean tan im-- portantes las políticas de largo plazo.

Mediante el conocimiento de sus interrelacio--

nes con los demás sectores económicos y ramas de la producción, el subsector forestal tendrá la posibilidad de contribuir más eficientemente al desarrollo general del país, cubriendo la demanda de productos derivados, productos todos que más que de madera o cualquier otro --- bien determinado, representan en última instancia la satisfacción de necesidades de vivienda, muebles, periódicos, libros, envases y otros productos de uso final.

Resultaría difícil por tanto, ubicar alguna rama de la actividad económica que pueda prescindir de los productos derivados del aprovechamiento forestal.

Puede decirse además que existe un intercambio recíproco entre el subsector forestal y los otros sectores económicos, pues aquél por su parte es consumidor de insumos producidos por las industrias automotriz, química, petroquímica, energética y de fabricación de maquinaria y equipo.

Dentro del sector agropecuario existe una interdependencia estrecha entre la actividad agrícola propiamente dicha, la ganadera y la actividad forestal. -- Con respecto a los bosques debe pensarse no sólo en función de los productos forestales sino de la protección -

de las vertientes, el control de las checidas y la lucha contra la erosión, la protección y desarrollo de la flora y fauna, y en función del esparcimiento en los parques nacionales, usos que deben integrarse para obtener el máximo beneficio del bosque.

a) PRODUCCION FORESTAL ACTUAL EN MEXICO.

La producción forestal puede ser del género -- comercial y del género doméstico.

En el aspecto comercial la producción del bosque es controlable; en el orden doméstico prácticamente es incontrolable, tratése del producto que sea (combustibles, contrucciones rurales, etc.). Por ser incontrolable daña al bosque.

En el aspecto doméstico el bosque sirve a los habitantes de las regiones montuosas, sean ellos ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios o campesinos en general, los cuales suman varios millones en el país.

El productor es la persona sobre la que recae el peso de la producción. Tiene que asesorarse de expertos en cultivo y manejo del bosque, en construcción de caminos y campamentos forestales, en producción de energía,

en contabilidad, en mercados y crédito, en sanidad y seguridad social, etc.. Tiene que resolver problemas tan variados como los que implica la educación de los hijos de los trabajadores en lugares donde no hay escuelas, hasta la protección que debe proporcionarse a los pagadores que llevan el salario de los operarios a través de los caminos solitarios; desde el crédito que debe darse a quienes manejan equipo costoso, hasta la solución pacífica de conflictos por linderos; desde la remoción del personal inconveniente. [12].

En nuestro país la administración forestal es un trabajo más difícil que en otros. Una persona física o moral que siempre haya gozado de buena reputación, automáticamente la pierde en cuanto se dedica a poner en producción algún bosque.

Tal impopularidad, que se ha reflejado hasta en las esferas gubernamentales, dificulta tanto la administración y la producción, que con frecuencia los ejidos y comunidades optan por prescindir de la cosecha forestal. Consecuentemente destruyen el bosque, sin utilizar su madera, para dedicar el terreno forestal a la agricultura o al pastoreo, con los funestos resultados ya conocidos.

El aprovechamiento de los recursos forestales no es labor del hombre en lo individual. La Ley Federal de Reforma Agraria apunta esta característica y señala desde su creación, el carácter colectivo que los ejidos deben tener para el aprovechamiento de los recursos forestales.

La infraestructura necesaria para lograr el aprovechamiento eficiente y racional del bosque, los requisitos para su tratamiento científico y el capital necesario para la obtención del aprovechamiento pleno e integral del recurso, exigen la formación de un programa nacional de aprovechamientos forestales, en el cual se considere la integración de áreas forestales amplias, la ubicación de plantas de transformación a la altura de la magnitud del recurso, los canales de comercialización ágiles y el mecanismo para lograr una equitativa distribución de la riqueza general. [13].

Por tal motivo, la Ley Federal de Reforma Agraria permite la asociación de ejidos y comunidades con el estado y con los particulares para el aprovechamiento de los recursos forestales. [14]. Y el propio estado, conforme a sus funciones y posibilidades, ha propiciado-

la viabilidad óptima de la producción forestal.

Con esto, se sientan las bases para que el capital privado concorra al sector primario asegurándole - ganancias justas, evitando la desproporción en ellas, la depredación de los bosques, así como la marginación de - ejidos y comunidades de la administración de los recur- - sos forestales que les confirió el estado.

Sin embargo, la ausencia de una tradición fo- - restal en el sector campesino y el aislamiento cultural- - en el que se encuentra le impiden realizar el aprovecha- - miento racional de sus bosques y lo colocan en posición- - desventajosa frente a la estructura industrial y comer- - cial maderera.

Esta contradicción de intereses, nacida del de- - sequilibrio en las relaciones de ambos, origina que exis- - ta una inmensa dificultad para desarrollar la industria, - a partir de la protección del bosque, ampliar el catálo- - go de productos forestales y sus derivados, adquirir y - generar la tecnología que permita el aprovechamiento --- - correcto y racional del recurso y lograr la ocupación -- - plena de la fuerza de trabajo rural.

Es imperativo, llevar a la industria forestal-

a la altura del potencial productivo de los bosques de México y para ello se requiere de la participación consciente y solidaria de todos los sectores económicos, unidos en torno al interés común del beneficio a toda la sociedad.

El inversionista privado aporta su capital y a cambio recibe utilidades que le permiten recuperarlo e incrementarlo en plazos razonables; los ejidos contribuyen con sus recursos naturales y su fuerza de trabajo, por los que obtienen un pago. En este sentido, integración de inversionistas ejidatarios y Estado refuerza la expresión de la alianza productiva.

Los desequilibrios surgen cuando uno de los factores busca preponderancia sobre los otros y, en este caso no hay forma alguna que concilie intereses; todo lo contrario, se propician conflictos que debilitan y desunen creándose como consecuencia, contracción en la producción y malestar en la sociedad.

Corresponde a la Secretaría de la Reforma Agraria la atención de los asuntos relacionados con la tenencia de la tierra, la organización y la capacitación de los productores dentro del marco de la Ley Federal de --

Reforma Agraria y la Ley General de Crédito Rural y, a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, (15) la supervisión del aprovechamiento técnico y racional -- del recurso forestal, la protección, conservación e incremento del mismo y la creación de tecnología adecuada.

Ambas dependencias constituyen el instrumento -- idóneo que el Ejecutivo Federal tiene para garantizar el aprovechamiento racional de los recursos forestales, sin menos cabo de los principios que sustentan a la Reforma Agraria.

La conjugación del proceso agrario con todas -- sus posibilidades y el planteamiento de todas las alternativas técnicas para la obtención del mejor provecho -- del bosque, constituyen parte de la infraestructura que el Estado aporta para la producción forestal, siendo la Nación la propietaria original del recurso, (16) es natural que sea ella quien, respondiendo a sus propios momentos históricos, determine a través de sus instituciones la vía para su aprovechamiento y correcta utilización -- para obtener las metas que demanda el país para lograr -- así diversificación e incremento sostenido de la producción y aumento de la productividad forestal.

Específicamente hablando sobre producción forestal en el país podemos decir que, el año de 1983 se inició en México con los signos más pesimistas que se recuerden: grandes instalaciones productivas no aprovechadas porque estaban sin terminar o porque no había materias primas, falta de recursos para cubrir los compromisos del país, una insuficiente oferta de bienes y servicios frente a necesidades nacionales no cubiertas y un poder adquisitivo de la población cada vez más bajo resultante de una galopante inflación, que no se sabía a donde nos podría llevar y que por fortuna fue ligeramente más baja que la de 1982.

Durante el año persistieron los efectos de la devaluación del peso; la inflación, la falta de divisas para cumplir los compromisos contraídos o para adquirir equipo e insumos de necesaria importación por no producirse en el país e indispensables para mantener trabajando la planta industrial disponible y exportaciones poco dinámicas; todo ello dió origen a mayor endeudamiento externo, menor demanda de bienes y servicios, capacidad industrial no aprovechada y cierre de fuentes de trabajo.

En 1983 se estima que el Producto Interno Bruto de México se retrajo aproximadamente un 4% con relación a 1982 y que el empleo se redujo aproximadamente en 9%.

El comercio disminuyó su actividad.

La industria nacional también resultó afectada; se estima que su producción se redujo entre un 8 y un 12% con relación a 1982; por ejemplo, la industria de la construcción, la automotriz, la electrónica y la de aparatos domésticos fueron bastante lastimadas, pues to que la disminución de la demanda los llevó a realizar sus actividades en forma precaria, llegando en algunos casos a reducciones cercanas al 35%.

En otros casos, como la industria farmacéutica y la de la celulosa y del papel, fueron afectadas en menor medida, ya que cuando no crecieron, pudieron realizar sus actividades alcanzando volúmenes físicos de producción similares a los de 1981 y de 1982 y ventas -- con valores monetarios superiores como consecuencia de la inflación.

El Sector Forestal en 1983, como todos los de

más de la economía nacional resintió los efectos de la crisis; tuvo muchos problemas; fue preocupante la baja del poder adquisitivo de la población y su consecuente impacto en la demanda, por obtener las materias primas que se requieren para mantener las fábricas trabajando en forma normal, por conseguir los recursos necesarios para cumplir los compromisos de las empresas y para continuar realizando los proyectos de inversión en proceso; se realizaron muchos esfuerzos, de empresas e instituciones, y al final el balance resultó favorable; la producción de papel creció un 3.8% con relación a 1982; la de celulosas y pastas se incrementó en 1.5%; se conservó la fuente de empleo puesto que no hubo cierre de fábricas, (17).

Haciendo un breve análisis de los datos obtenidos se puede establecer que, las industrias en operación se han calculado en 2030 de la que las instalaciones de aserrío suman 1 235, las fábricas de cajas 636, las plantas de celulosa y papel 69; las de tableros de madera 50, las de resina 20 y las de impregnación y preservación 20.

En lo que hace al personal ocupado por el sec

tor industrial forestal, éste se ha calculado en el total de instalaciones un número de 98 375 entre obreros, técnicos y empleados, sin considerar el personal ocupado en el bosque, incluido éste, se estima que el total de personas ocupadas en la actividad es de más de 200 000. [18]

b) DEMANDA Y OFERTA DE PRODUCTOS FORESTALES.

El móvil inicial de las actividades del hombre, es lograr satisfacer sus necesidades. En el proceso destinado a ese propósito se distinguen tres etapas: la aparición de la necesidad, los esfuerzos dirigidos a obtener el objeto o bien que ha de suprimirla y la aplicación --- efectiva de ese objeto o bien, al fin para el cual se destina. En forma específica, se trata de la necesidad, el trabajo y la satisfacción de la misma.

Los esfuerzos destinados a satisfacer una necesidad, tendrán que ser tanto mayores cuanto mayor sea la escasez o rareza de los medios o bienes capaces de darle satisfacción; en ese caso decimos que se trata de un acto económico y será actividad económica la repetición y encadenamiento de esos actos.

El conjunto de las actividades individuales de-

los agentes económicos es lo que constituye el proceso económico general de una sociedad, que incluye las operaciones fundamentales de la producción y el consumo; además de la distribución o reparto de los bienes producidos; y el cambio o circulación, la serie de actos con los que los individuos obtienen productos que no poseen mediante la cesión de los bienes que poseen. (19)

En las sociedades modernas el cambio de una mercancía por otra se hace con la ayuda del equivalente general que es la moneda. La proporción por razón de cambio en que se intercambie el dinero y la mercancía, es el precio, el cual se establece mediante la acción de la oferta y la demanda. Las valoraciones individuales cuya resultante es el precio de una mercancía, se combinan en el mercado o bajo su influencia.

Los mercados se pueden considerar desde un punto de vista geográfico, como una extensión física de territorio; o desde un punto de vista social, como un grupo más o menos organizado de personas que tienen un estrecho contacto de índole mercantil.

Otra clasificación de los mercados es la que se basa en el tipo de competencia que en ellos se desa--

rolla.

En un mercado habra competencia libre o pura, -
cuando:

a) El número de vendedores es tan grande y --
tan pequeña la cantidad que cada uno de ellos ofrece, --
que al aumentar o reducir la cantidad ofrecida ninguno -
de los vendedores podrá influir en el precio.

b) El número de los compradores es tan grande
y tan pequeña la porción de la demanda que corresponde -
a cada uno, que no pueden influir en la demanda total --
al aumentar o reducir su porción respectiva.

c) Todos los vendedores ofrecen el mismo pro-
ducto, o sea, está tipificado, por lo que a los demandantes
les es indiferente comprar a uno u otro de los oferen
tes, con tal que ofrezcan la mercancía al mismo precio;-
y.

d) No hay ninguna coacción que impida a los -
vendedores y compradores realizar las transacciones que-
deseen en la forma que elijan, ni que los fuerce a salir
del mercado o los evite entrar en él.

Como marco de referencia para ubicar la importancia que en nuestro país tienen la producción, los mercados y la comercialización que se lleva a cabo con los productos de origen forestal, tanto en lo que se refiere al aprovechamiento del recurso, en su calidad de fuente de materias primas, como en lo que respecta a los productos industrializados que con ellas se elaboran, cabe mencionar que, las perspectivas de México en cuanto al desarrollo de industrias que utilizan la madera como materia prima, se fincan en los recursos forestales de que dispone el país, que se extienden en una superficie de 44.4 millones de hectáreas, cubiertas con bosques de clima templado-frío y de selvas de clima cálido-húmedo.

Debido a sus características propias, entre los bosques de clima templado y frío, los de coníferas representan el mayor potencial productivo de México, en lo que respecta a su empleo con fines industriales y desarrollo socio económico en el medio rural.

Las existencias volumétricas de los bosques de coníferas, incluidas las especies latifoliadas que se les asocian, constituyen el 53.4 % de las existencias totales de madera con que cuenta México.

Las selvas de clima cálido-húmedo, si bien -- hasta ahora han representado la fuente principal en el abastecimiento de maderas preciosas y semipreciosas, destinadas a la industria nacional y la exportación, por el agotamiento de estas especies en la actualidad su -- producción tiende a disminuir.

Muchas otras especies, que son abundantes en las selvas altas y medianas de clima cálido-húmedo, así como algunas especies latifoliadas que proliferan en los bosques de clima templado-frío, hasta ahora han sido empleadas en muy baja escala, bien porque carecen de mercado o porque todavía no se desarrollan tecnologías que -- permitan su empleo con fines industriales; en tal virtud, no obstante su importancia, por la superficie que ocupan y por los volúmenes de madera que contienen, en las condiciones actuales es limitado el empleo económico del -- potencial productivo que representan.

La producción forestal en México en cuanto a -- materias primas, productos semielaborados y elaborados a partir de la madera, comprende principalmente a los siguientes: maderas y productos aserrados, chapas y triplay tableros aglomerados y de fibra, postes y pilotes, leñas

y rollizos para la fabricación de productos celulósicos y para combustible.

Entre las causas que originan lo reducido de la producción no puede quedar comprendida la baja capacidad productiva de los bosques del país, como queda demostrado, ni tampoco la restricción de los permisos de aprovechamiento expedidos por la Subsecretaría Forestal.

Las causas principales que se consideran han influido y aún influyen en esa baja producción son: falta de una adecuada organización de productores y empresarios; escasos atractivos para promover inversiones en la actividad forestal, en virtud de que se le clasifica de muy alto riesgo; litigios en lo relativo a la propiedad de la tierra; problemas de contratación en los abastecimientos con los poseedores del recurso; carencia de planes que armonicen los intereses de los campesinos con los de quienes pueden contribuir al aprovechamiento de este recurso, con nuevos sistemas técnicos y económicos de producción.

Las industrias básicas que aprovechan y utilizan los recursos forestales maderables del país, están integradas por tres ramas que son las más representativas:

las que producen madera aserradas, las que fabrican tableros y las que elaboran productos celulósicos y papel.

En la mayoría de los productos forestales la producción de México hasta la fecha no ha sido suficiente para satisfacer el consumo nacional, por lo que nuestro país ha tenido que recurrir a la importación, como un medio para adquirir su creciente consigna.

Dichas importaciones muestran cualitativa y cuantitativamente el déficit que alcanza la oferta de productos forestales de origen nacional.

Los permisos de aprovechamiento forestal son otorgados por la Subsecretaría Forestal. (20), previo el cumplimiento de los requisitos que establecen las leyes de la materia; entre ellos la presentación e inscripción, en el Registro Público Nacional de la Propiedad Forestal de los contratos celebrados con los poseedores del recurso y las empresas o interesados a quienes se otorgan los permisos de aprovechamiento autorizados.

Al tratarse de poseedores de bosques de predios particulares, las contrataciones y fijación de los precios de compraventa, se realizan libremente entre las par

tes y la duración de los contratos es generalmente a largo plazo.

En el caso de ejidos y comunidades indígenas, como beneficiarios de la Reforma Agraria, dichas contrataciones implican un proceso más largo: las negociaciones de los interesados con las autoridades ejidales y comunales, la aprobación en primera instancia de los contratos por la asamblea de ejidatarios y comuneros, con la intervención del Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria y la revisión y aprobación por parte de las Autoridades Superiores de esta Secretaría.

Es opinión generalizada entre los industriales forestales, que el sistema de contratación ocasiona serios problemas a las empresas; máxime si se tiene en cuenta, que al rededor del 70% de los recursos forestales del país, pertenecen a ejidos y comunidades y el 30% a predios particulares.

En cualquier forma, el sistema de contratación ha constituido un punto crítico, entre otros, para el desarrollo de las industrias y de la producción forestal del país.

El proceso inflacionario por el que atraviesa el país, en su crecimiento económico, el incremento en la inversión pública, la escasez de medios de transporte, -- una oferta que es inferior a la demanda en el caso de los productos de origen forestal y otros problemas que tam-- bién interfieren, se reflejan además en precios altos de todos los productos, tanto aserrados como manufacturados, a los que no escapan el triplay, los tableros aglomerados y de fibra, así como también los celulósicos; y en abaste-- cimientos a los mercados y centros de consumo, que en --- cierta medida no corresponden a las demandas que se tie-- nen de esos productos.

En el año de 1983 las importaciones alcanzaron un monto de 32 191 millones de pesos; por su parte las - exportaciones alcanzaron la cifra de 10 005 millones de - pesos, resultando un saldo negativo en la balanza comer-- cial, de 22 186 millones de pesos.

Considerando el comercio de productos foresta-- les, en relación con su equivalente en madera industrial, observamos que: las importaciones realizadas tuvieron un volumen de 3 376 238 metros cúbicos de madera en rollo, - de las que el 95.0% estuvo representado por los celulósi-

cos, 4.5% por productos escuadrados, el 0.3% por las compras de chapa y triplay y la madera para su elaboración; y por otros productos diversos el restante 0.2%.

El volumen de las exportaciones alcanzó un monto de 452 029 metros cúbicos de madera, de las que el 45.1% correspondió a papeles y cartones diversos; el 14.2% a productos con escuadría y a diversos productos el 40.7% (21)

En la información y datos que hasta aquí he mencionado, mi interés principal ha sido mostrar a ustedes que existen y han existido recursos que no se han aprovechado en su potencial productivo; que ello ha traído como consecuencia una producción y una oferta de productos de origen forestal que no son suficientes para atender la demanda y el consumo interno de nuestro país; que las importaciones que se realizan son un indicador del déficit que alcanza la producción de México y del costo que las mismas representan en cuanto a fuga de divisas.

- 10.- Raúl González.- *Auge y Crisis del Capitalismo en México.*
- 11.- *Opciones de Política Económica en México después de la Devaluación. México 1977.*
- 12.- Ing. Alfonso Gutiérrez Palacio.- *Texto Guía Forestal. 1977.*
- 13.- *Revista de la Cámara de las Industrias Derivadas de la Silvicultura. Nov. Dic. 1977.*
- 14.- *Ley Federal de Reforma Agraria.*
- 15.- *Reglamento Interior de la S.A.R.H.*
- 16.- *Artículo 27 Constitucional.*
- 17.- *Memoria Estadística 1984 de la Cámara Nacional de las Industrias de la Celulosa y Papel.*
- 18.- *Memoria Económica 1983-1984 de la Cámara Nacional de las Industrias Derivadas de la Silvicultura.*
- 19.- *Comercialización de los Productos Forestales. Lic. Luis Equihua Magaña. 1979.*
- 20.- *Reglamento Interior de la S.A.R.H.*
- 21.- *Memoria Económica 1983-1984 de la Cámara Nacional de las Industrias Derivadas de la Silvicultura.*

3.- LA LEY FORESTAL VIGENTE Y LAS LIMITACIONES QUE IMPLICA EN EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA FORESTAL EN MEXICO.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es el ordenamiento jurídico que proclama los -- principios políticos, sociales, económicos, culturales y humanos que se derivan del ser, del modo de ser y del --- querer ser de un pueblo en su devenir histórico. Por eso la Constitución es la manifestación jurídica de su historia, que no se reduce a la mera narración de una sucesión de hechos, sino que comprende, además de la facticidad, - la idealidad vital popular con todas sus cambiantes ideologías. (22)

Específicamente, es en México el artículo 27 --- Constitucional, el que establece en forma explícita el derecho que existe para regular el aprovechamiento y conservación de los elementos naturales.

Dicho precepto textualmente establece en sus --- tres primeros párrafos:

" La propiedad de las tierras y agua comprendidas dentro -

de los límites del Territorio Nacional corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para el fraccionamiento de los latifundios, para disponer, en los términos de la Ley Reglamentaria, la Organización y explotación colectiva de los ejidos y comuni-

dades; para el desarrollo de la pequeña propiedad agrícola en explotación; para la creación de nuevos centros de población agrícola con tierras y aguas que les sean indispensables; para el fomento de la agricultura y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. (23)

Lo anteriormente transcrito, es la fundamentación Constitucional de la regulación del aprovechamiento, conservación y de las demás actividades que implícitamente se desprenden, en virtud de que establecen el beneficio público que se persigue al hacer la distribución de la riqueza nacional.

De la lectura detallada de la parte del precepto Constitucional citado, se deducen tres cuestiones dignas de análisis por ser objetivo fundamental hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vi

da de la población rural y urbana, éstos son: aprovechamiento, conservación y la no destrucción de los elementos naturales.

Con respecto al aprovechamiento, debemos establecer que, se trata de un concepto bastante amplio debido a que el mismo se puede realizar partiendo de diversas situaciones, en diversas formas y con diferentes fines (24)

Como sabemos, el aprovechamiento consiste en - el empleo de determinada cosa, a fin de lograr un beneficio o utilidad determinada. En relación a los elementos naturales el aprovechamiento de los mismos puede surgir de necesidades directas y de momento, como podría ser el caso de los aprovechamientos para uso doméstico, como los alimentarios.

En este caso, considero que aún tratándose de la satisfacción de una necesidad directa e inmediata en algunos casos, es necesario que se realice en forma adecuada y con ciertas restricciones, puesto que como muchas veces sucede, se podría procurar por una reserva alimentaria, produciendo ésto una alteración en el ecosistema y - asimismo una distribución poco justa de la riqueza pública.

Está bien visto que, a pesar de que el aprovechamiento tenga una finalidad objetiva directa, este se puede realizar en forma inadecuada, sin tomar las medidas requeridas para no acabar con el recurso. Esto es, no se toma conciencia de la importancia vital de la existencia del elemento natural, sino simple y sencillamente se procede a su empleo, sin al menos saber que en determinado momento se puede perder y en consecuencia ya no habría satisfactores para las más importantes necesidades de vida.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y concretamente en el párrafo tercero de su Artículo 27, se impone que la regulación del aprovechamiento de los elementos naturales debe ser tendiente a lograr el beneficio social, cuestión que toma en consideración, ya no sólo el aspecto de aprovechar, sino en todas y cada una de las actividades tendientes a lograr el aprovechamiento de los elementos naturales.

Partiendo de que la regulación, es procurar la ordenación de determinada cuestión o situación y de que se trata de un beneficio público, es conducente pensar que, el objetivo primordial de la Constitución al respecu

to, es lograr el aprovechamiento racional, ésto es, pugnar por la distribución general, justa y equitativa de lo que es una riqueza pública y nacional. (25)

Ahora bien, el aprovechamiento al que hace -- mención el precepto Constitucional, debe ir dirigido al beneficio social, ésto trae consigo otras medidas pero -- en forma implícita, o sea que, aunque no las menciona -- vienen estrechamente relacionadas, o son necesarias para el logro de los fines que persigue la Constitución.

En relación a la conservación, considero que el sentido objetivo Constitucional, es cuidar de la permanencia y existencia de los elementos naturales, ya que en este caso, conservar se puede tomar como sinónimo de preservar, puesto que lo que se busca, es lograr su incremento acorde al crecimiento demográfico, ésto es, --- acorde a las necesidades que imperan en el tiempo en que esté vigente la Constitución, por ésto es importante señalar que tratándose de elementos naturales la protec--- ción que de los mismos se realice es con el fin de lo--- grar su continúa existencia y de esa forma seguir aprove--- chándolos, de ahí que el precepto Constitucional ordene--- diversas modalidades a la propiedad privada, como el ca-

so de las reservas, las cuales son medidas tendientes a la protección de los elementos naturales, y así conservarlos e incrementarlos.

Por ésto la Constitución da gran importancia - a la toma de medidas, tales como, la ordenación de los asentamientos humanos y el establecimiento de adecuadas provisiones, usos, reservas de tierras, aguas y bosques para evitar precisamente la destrucción de los elementos naturales.

Los recursos naturales, tanto los no renovables como los renovables, se encuentran perfectamente tutelados por nuestra carta magna, cuestión que aunada a la -- problemática general de estos elementos naturales, hace surgir la obligación y primordialmente la necesidad de - regular en forma adecuada el aprovechamiento y conservación de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el or-- denamiento Constitucional y de acuerdo a las necesidades actuales.

La Legislación Forestal, como ley reglamenta-- ría del párrafo tercero del artículo 27 Constitucional, - tiene vigencia en todo el Territorio Nacional; y partiendo del postulado de que es de interés público la conservado

ción, protección, restauración, incremento y aprovechamiento de los recursos forestales, necesariamente debe imponer limitaciones y modalidades a los derechos de propiedad y a la libre disposición de los bienes y productos que se obtengan de los predios forestales, cualquiera que sea su régimen jurídico de dominio.

La aplicación de la Ley Forestal como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 27 Constitucional, corresponde a la Nación, sin intervención, ni intromisión de cualquier otra Entidad, puesto que ya se dijo, regular el aprovechamiento de los recursos naturales susceptibles de apropiación, como facultad exclusiva.

La primera Ley Forestal se expidió el 5 de abril de 1926 y como intento de legislación primigenia, no es una disposición de carácter perfecto, de modo que si se le analiza no sería raro encontrar en ella defectos de apreciación y lagunas. Esta ley tuvo por objeto regular la conservación, restauración, propagación y aprovechamiento de la vegetación forestal, así como la formación y organización del personal técnico necesario para

conseguir este fin.

Con esta Ley se inicia la intervención del Estado, a nivel federal en el aprovechamiento de la vegetación forestal. Reviste singular importancia, porque las leyes que con posterioridad se han promulgado, en mayor o menor grado, se han inspirado en sus disposiciones y, hasta cierto punto, han repetido su estructura y respetado e incorporado a su texto los elementos básicos de su filosofía.

La segunda Ley Forestal se expide por el Ejecutivo Federal el 31 de Diciembre de 1942 y se publica - el 17 de marzo de 1943 en el Diario Oficial de la Federación.

Sus disposiciones son parecidos ó similares - a las de la Ley de 1926, sin embargo, se ocupa con mayor detalle y aún podríamos decir, con prolijidad de las --- actividades forestales catalogadas como clásicas y que forman el sustrato o esencia de la legislación en vigor. Cabe señalar, como una modalidad importante de la Legislación de 1942 que por primera vez se habla de la constitución de Unidades Industriales de Explotación Forestal, a las que declara de utilidad pública con la finalidad -

de que se asegure a la industria de transformación que la beneficia y la elabora en productos, la materia prima obtenida de los bosques por medio de una industria de -- carácter extractivo.

La tercera Ley Forestal se expide el 30 de diciembre de 1947 y se publica en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 1948.

En esta se imponen mayores limitaciones y controles a la propiedad privada y se reglamenta en forma más precisa lo concerniente al funcionamiento de las Unidades Industriales de Explotación Forestal.

Con base en esta Ley prevaleció el criterio conservacionista traducido en medidas prohibitivas que se plasmaron en decretos que vedaron el aprovechamiento forestal en los Estados de México, Puebla, Distrito Federal, Jalisco, Hidalgo, Aguascalientes, Morelos, Querétaro, Colima, Nayarit, Guanajuato, Zacatecas y otros más, dentro de los que podemos enunciar especialmente a los de Durango, Sonora, Sinaloa y Chihuahua.

Estas medidas vedatorias sustrajeron al aprovechamiento forestal áreas arbóreas densamente pobladas-

y se propició con ello su destrucción al quedar abandonada la administración del bosque. [26]

La cuarta Ley Forestal, actualmente en vigor, -- se expidió el 9 de enero de 1960 y se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 16 del propio mes y año.

Con esta nueva legislación se tuvo la intención de superar, en varios aspectos, a la ley abrogada y a -- las que le habían precedido, por cuanto que la conservación y la protección del recurso, así como su incrementación y su provechamiento, se trataron de asegurar en --- en función de un auténtico interés público, dándole al - Estado la intervención que le corresponde para establecer a la propiedad privada las modalidades consecuentes con dicho interés, a fin de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y someter el cuidado de los elementos naturales a las prescripciones del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [27]

a) LIMITACIONES DE LA LEY FORESTAL.

Con lo antes señalado podemos darnos cuenta a - groso modo que, el Derecho Forestal quedó así orientado-

hacia dos metas fundamentales: la protección de los recursos forestales y la justicia social.

Se podría afirmar que se entiende por derecho forestal al conjunto de normas jurídicas dictadas para proteger los bosques. Pero, esta expresión es inexacta. En México esta norma del derecho rebasa el área y el concepto que al bosque y a lo forestal señalan los técnicos en la materia. De acuerdo con la tecnología forestal, el bosque es una agrupación de plantas en que predominan los árboles y otros vegetales leñosos, generalmente con un vuelo de cierto grado de espesura.

Los propios técnicos definen el terreno forestal como aquel que por su pendiente, la constitución del suelo y clima, no es apto para la agricultura o la ganadería ó resulta más conveniente darle un destino forestal.

Partiendo de esta ideas, el derecho forestal debería concretarse al territorio cubierto por bosques y a los terrenos que, carentes de bosques o aún de vegetación, por su propia naturaleza, son esencialmente forestales.

Sin embargo, nuestra legislación forestal abar

ca todo el territorio nacional, incluyendo las áreas urbanas y las zonas desérticas.

Esto se debe a que su objetivo no es el bosque ni el árbol, sino la vegetación forestal. Pero además, otorga a esta expresión una amplitud, una connotación que excede con mucho al campo que corresponde propiamente a la vegetación forestal, supuesto que hay vegetales no forestales.

La Ley Forestal vigente tiene como objeto la conservación, fomento y aprovechamiento de la vegetación forestal y, además regular el transporte y comercio de los productos forestales, administrar el servicio forestal y el desarrollo e integración adecuados de la industria forestal. [28]

Asimismo, establece que el derribo y desrame de árboles en sitios públicos, rurales y urbanos requerirá permiso de la Autoridad Forestal. Y en los predios urbanos de propiedad privada el derribo no está sujeto a más requisito que el de avisar a la Oficina Forestal de la localidad. [29].

Podríamos decir que, el radio de vigencia de -

nuestro derecho forestal, por lo que toca al mundo vegetal, puede definirse así: a) comprende no solamente a -- los árboles, los arbustos y las plantas, leñosos, sino -- a toda la vegetación; b) regula no solamente el derribo -- o corte y aprovechamiento total de las plantas sino que -- controla la extracción de hojas, frutos, semillas, ramas -- y cortezas, aún cuando no se destruyan las plantas que -- las producen, y c) al considerar como recursos foresta -- les, los suelos, los residuos orgánicos y los animales -- silvestres, traspasa los límites de la vegetación gene -- ral.

Por otra parte, con la idea, el pretexto o la ilusión de proteger los bosques, la legislación regula -- el transporte, el comercio de los productos y a la indus -- tria forestal.

En cuanto al transporte, a través del regis -- tro y control de vehículos y el manejo de la documenta -- ción forestal, este derecho se manifiesta en carreteras -- y lugares urbanos totalmente alejados de los bosques, -- afectando la actividad de muchas personas que no tienen -- ingerencia en el bosque ni en la extracción de sus pro -- ductos.

Un control semejante existe, en relación con los depósitos y comercio de productos forestales que se localizan y operan en los centros urbanos.

Ahora bien, por lo que se refiere a la industria, la legislación forestal vigente la limita en multitud de aspectos, porque no se dirige a lograr solo una explotación racional de los bosques, es decir, no se restringe a lo que suele llamarse industria forestal primaria o extractiva sino que, engloba o incluye prácticamente a todas las industrias que utilizan como materia prima productos forestales.

Entre las disposiciones que a mi juicio limitan a la industria forestal se pueden señalar las siguientes, como la que se refiere a que la autoridad forestal impondrá las medidas adecuadas para mejorar los sistemas de aserrío. [30]

Por desgracia, en la administración nacional del bosque [que es el aspecto directo y estrictamente -- forestal] se ha progresado muy poco y en las mayores y más importantes zonas del país, no hemos registrado ningún adelanto. Muy importante es aserrar, secar, acepillar y en general elaborar bien la madera, pero es indis

cutible que lo básico es administrar racionalmente el -- bosque. El objetivo esencial de una sana política forestal, es lograr que no se corte más de lo debido, que se conserve y acreciente el bosque.

Asimismo, señala la Ley Forestal que la Autoridad Forestal fijará el grado mínimo de industrialización que debe darse a cada producto proveniente del aprovechamiento de los bosques, tomando como fundamento el adelanto alcanzado para las industrias establecidas en el país o las posibilidades de las nuevas. (31)

Esto significa que corresponde únicamente a la autoridad forestal señalar el grado mínimo de industrialización a cada producto; es decir queda sólo a criterio de una sola de las partes el grado de integración industrial.

Es obvio, que esto puede tener repercusiones - negativas para la industria, a la que en un extremo pueden imponerse condiciones de integración y de inversión muy por arriba de sus posibilidades.

El artículo 84 señala que los aprovechamientos de recursos forestales podrán ser persistentes, o únicos, -

señalando además que los persistentes deben ser anuales y acordes con el rendimiento sostenido del capital del bosque, sin detrimento de su cantidad ó calidad.

Aquí hay dos aspectos de fundamental importancia: Primera, el carácter anual de los permisos persistentes, lo que impide una planeación a largo plazo e inversiones considerables, al menos bajo condiciones satisfactorias de seguridad. El segundo, el concepto de rendimiento sostenido en forma obligatoria, reduce a su mínima expresión, las posibilidades de manejo técnico de un bosque y la obtención de volúmenes más de acuerdo a las condiciones silvícolas de los bosques y a las condiciones sociales de la población que en ellos viven.

Deben otorgarse los permisos de aprovechamientos forestales, por un plazo largo razonable, que tal vez pudiera fijarse en 20 años con posibilidades de prórroga si la industria cumple con sus deberes.

La industria debe recibir plenas garantías que le permitan con toda tranquilidad, dedicarse al estudio, y resolución de los problemas técnicos administrativos y comerciales para progreso de ella y del país.

El artículo 90 señala que la autoridad forestal podrá modificar previo estudio, los volúmenes maderables autorizados en el aprovechamiento, con objeto de proteger los recursos forestales.

Este artículo es fuente potencial de problemas, sobre todo para una industria a la que en un momento dado puede privarse de un importante porcentaje de materia prima, unilateralmente.

Hasta donde es posible imaginar que después de haber llevado a cabo un estudio dasonómico, de su aprobación, del tiempo transcurrido, la autoridad forestal modifique los volúmenes que ya había autorizado para proteger los recursos forestales. Qué no se infiere que al haber aprobado un estudio se tomó en consideración que se estaba protegiendo al bosque. ?

El artículo 92 señala que las autorizaciones de explotaciones comerciales se dividirán en período de ejecución anual.

Este artículo resulta totalmente negativo para una empresa que planea grandes inversiones y cuya recuperación es a largo plazo. Estos llamados plazos de anuali

dad no son más que una invención de burócratas para garantizar una perpetua y lucrativa tramitación.

El artículo 106 señala que en el caso de las unidades industriales ó de ordenación forestal, los propietarios o poseedores de los bosques, ejidatarios, comunidades o particulares, tendrán el carácter de asociados entre sí y sus organizaciones se asociarán con la industria.

Este artículo es muy peligroso, implica una -- asociación compulsiva que de llevarse a cabo pudiera originar problemas enormes para el manejo de la industria, -- desde todo punto de vista, ya que no hay, ninguna limitación en el artículo mencionado, ni siquiera en cuanto al grado industrial en el que estas asociaciones podrán tener lugar, con el añadido de que la participación de los propietarios o poseedores de la tierra sólo se constituye con el valor del recurso forestal. Los problemas de evaluación para fijar la participación en la sociedad -- son prácticamente ilimitados y la fuente de conflicto -- que se crea, es prácticamente permanente.

El artículo 111 señala que las autorizaciones de unidades industriales de explotación forestal se otor-

garán por 25 años, y a su vencimiento, si los ejidatarios, comuneros o pequeños propietarios de los predios boscosos, están en condiciones técnicas y económicas para realizar su explotación directa, se les otorgará la autorización con preferencia a los titulares anteriores, y en tal caso, adquirirán las instalaciones industriales, útiles afectas a la explotación.

En caso contrario, la autorización podrá ser prorrogada por el plazo que fije el Ejecutivo Federal -- y que no excederá del establecido en este artículo.

Este tiempo es demasiado poco para este tipo de industrias si se toma en cuenta que, deben presentar programas de inversión, llevar a cabo construcciones, caminos y demás obras necesarias, además asimismo, se les fija como pena convencional para el caso de incumplimiento, que los equipos e instalaciones dedicadas a la protección de los bosques, así como las obras y construcciones permanentes no relacionadas directamente con los fines industriales, y comerciales, pasarán al Gobierno Federal.

El artículo 114 señala que la autoridad forestal está facultada para suspender los aprovechamientos -

forestales cuando los derechos de posesión o dominio de los predios respectivos se encuentren controvertidos.

Esto significa que los aprovechamientos forestales podrán suspenderse en prácticamente el 50% de los predios actualmente en explotación en el país, teniendo en cuenta la condición defectuosa en que se haya la titulación de la propiedad rural en la República, afectando con esto a las industrias en forma directa, ya que se le deja de entregar la materia prima teniendo en ocasiones multitud de problemas por no contar con los volúmenes necesarios para desarrollar la capacidad para la cual fueron instaladas.

b).- Cuando el técnico responsable abandone -- sus funciones durante 15 días o más y el titular del --- aprovechamiento no dé aviso oportuno a la autoridad fo--restal.

Este es un problema entre el responsable técnico o director técnico y la autoridad forestal y no debería afectar a la industria.

El artículo 116 señala las causas de cancela--ción de las autorizaciones de aprovechamiento forestal -

mencionando entre otras; a) destinar los aprovechamientos a fines distintos a aquellos para los cuales se hayan autorizado. Esto implica no poder hacer mejoras ni proceder a integrarse industrialmente.

Y por último, el artículo 126 señala que la exportación de productos forestales industrializados se autorizará únicamente a los productores, cuando estén satisfechas las necesidades del consumo nacional.

La satisfacción de las necesidades del consumo nacional es un aspecto ciertamente subjetivo, ya que es función de oferta y demanda, pero también es función de precio de mercado. Bajo ciertas condiciones, es perfectamente factible que sea más conveniente exportar, aún cuando las necesidades del mercado nacional no estén satisfechas a un precio determinado dependiendo de los aspectos de mercado internacional.

Por otra parte conviene introducir el concepto de interés nacional para cubrir situaciones como la que el País vive actualmente en lo que, desde el punto de vista económico la obtención de divisas es objetivo prioritario de política económica.

b) PROPUESTAS DE MODIFICACION A LA LEY FORESTAL.

La función legislativa del Estado tiene por misión establecer un orden jurídico al cual deben someterse, tanto la autoridad como los particulares. La armonía en la esfera privada de las relaciones sociales y la posición del individuo frente al poder público se definen cuando las normas de derecho creadas tienen la aptitud necesaria para garantizar una seguridad jurídica que determine claramente las facultades y obligaciones recíprocas de los ciudadanos, así como los límites de la actividad estatal.

Empero, el derecho así entendido no puede ser, en lo absoluto, una institución estática.- Las necesidades económicas, políticas y sociales que tiende a satisfacer mediante su regulación sufren cambios constantes, a veces lentos, en ocasiones súbitos; las normas deben captar la realidad, igual que los ideales y anhelos de la sociedad, según las transformaciones que se realizan en los múltiples aspectos de la vida social, con la tendencia de perfeccionarlos en virtud de disposiciones adecuadas, pero sin tratar de convertirse en un tirano que-

impida la evolución de las relaciones y condiciones humanas.

Ello hace concluir que si las leyes, como formas en que el derecho encarna, no cumplen satisfactoriamente el propósito de regir la actualidad social con miras a mejorarla, son inútiles, perjudiciales y significan obstáculo para todo progreso, en cuyo caso deben ser modificadas y, si es necesario sustituirlas por --- otras que sí resuelvan los problemas que la realidad --- ofrece. [32].

De aquí que la Legislación Forestal, debe estar ilustrada por el valor de lo justo y la virtud de la justicia, y debe ocupar dentro de la legislación general del país el lugar que le corresponde, aunque se --- aplique a un objeto determinado, el bosque, que está sometido a un conjunto de factores que son específicos, - pero de caracteres diferentes, por lo que no es lícito-considerarla como una legislación de excepción.

A casi 5 lustros de haber sido expedida la Ley Forestal todavía vigente, y a pesar de las reformas que ha sufrido en ese lapso, está siendo superada día a día por la realidad socio-económica, implicando con ello,

restricciones para la industria forestal, para lo cual he considerado conveniente proponer modificaciones a los numerales que he comentado anteriormente y lograr así, en mi concepto, que esta actividad no tenga más limitaciones, para que se conserve e incremente.

Ahora bien, por lo que se refiere a los artículos 74 y 76 de la Ley Forestal que imponen medidas para mejorar los sistemas de aserrío y fijar el grado mínimo de industrialización que se debe dar a cada producto que proviene del aprovechamiento del bosque, propongo que se deroguen; ya que en mi concepto con tales artículos no se protege el bosque en una forma directa, porque con ello no se logra que se corte menos o no se corte más de lo debido y en cambio si limita a la industria al imponer medidas sin tomar en cuenta el criterio del industrial, es decir queda solo a criterio de una de las partes el grado de integración industrial.

Si el objetivo fundamental de la Ley Forestal es regular la conservación, restauración fomento y aprovechamiento de la vegetación forestal, yo creo que este no se logra con las medias que estoy señalando se -----

deroguen, es bien cierto que debe de aprovecharse en forma integral el árbol, para conservar el bosque, lo cual se puede obtener con otro tipo de medidas, como son: el cultivo del bosque, aprovechamiento de residuos, control de plagas, control de incendios, etc.

A lo largo de los últimos años, se prestó atención a distintos aspectos de la actividad forestal y no es exagerado afirmar que se ha descuidado el aspecto fundamental de enseñar a los habitantes a cultivar su bosque, aumentando su extensión, su riqueza, mejorando las especies que lo constituyen, protegiéndolo y aprovechándolo, en beneficio de todos, convirtiéndolos en lo que sería para ellos, para el mismo bosque, para el país, para la industria, en lo más positivo que pudiera darse, simplemente en, silvicultores. (33)

Pensemos lo que se lograría si el campesino o el ejidatario se convencieran, de la necesidad que el país tiene de recuperar áreas que fueron forestales, para el bosque, realizando siembras masivas o reforestaciones comerciales.

Las acciones que propongo consisten en, buscar un manejo más intensivo de nuestros bosques, incorpo-

rar nuevas áreas a la producción forestal, realizar plantaciones comerciales, mejorar áreas forestales y sobre todo buscar que el aprovechamiento de los residuales en el bosque y en la industria sea efectivo.

Por lo que se refiere al artículo 84 de la Ley Forestal que establece que los aprovechamientos de recursos forestales podrán ser persistentes o únicos, señalando que los persistentes deben ser anuales, tiene estrecha relación con el 92, que estipula que las autorizaciones de explotaciones comerciales se dividirán en períodos de ejecución anual. Mi punto de vista sobre estos artículos es que se modifique el 84 y se derogue el 92 para que se establezca continuidad en los permisos de aprovechamiento forestal, cuando el manejo del bosque -- se ajuste a los principios técnicos-legales establecidos y dejar de estar sujetos a autorizaciones anuales aún -- cuando su vigencia sea de plazos mucho más largos.

El desarrollo de las industrias forestales -- integradas en nuestro país, es factible de realizarse. -- Para lograrlo, con la dinámica que requiere el buen uso -- de este importante recurso natural renovable, es necesari--o que la administración forestal otorgue plenas garan--

tías a la iniciativa privada para que ésta no tenga temor para hacer grandes inversiones a largo plazo, lo cual puede lograrse estableciendo continuidad en los permisos de aprovechamientos, sin estar sujetos a pasos de anualidad. Es bien importante hacer notar que la falta de garantías a los capitales que se destinan a la producción forestal, ha sido una de las causas que ha motivado la destrucción de los recursos de este tipo. Las inversiones, sobre todo, tratándose del aprovechamiento de los bosques, tienen que ser cuantiosas y planeada su recuperación a largo plazo, pero como no existe una manifiesta seguridad, ya que al finalizar una anualidad del aprovechamiento, no se tiene la certeza de que se autorizará la siguiente, el permisionario lo que hace es intensificar los trabajos y explotar enormes volúmenes en poco tiempo para resarcirse de los gastos, rompiendo con tales prácticas inmorales, ilícitas y antitécnicas el equilibrio natural de las asociaciones vegetales y provocando desastres de incalculable valor. (34)

El artículo 90 de la Ley Forestal al señalar que la autoridad forestal puede modificar previo estudio los volúmenes que ya han sido autorizados en el aprovechamiento, para proteger los recursos forestales, surte los-

mismos efectos de los artículos que he comentado anteriormente, al no proporcionar seguridad a la industria, al reducir los volúmenes unilateralmente.

Es conveniente eliminar el carácter unilateral de este artículo y darle participación a la industria en el proceso de modificación del volumen autorizado.

Los propietarios de bosques para obtener las autorizaciones para aprovechamientos forestales deben seguir un trámite complicado, oneroso y dilatado -- que, por regla general, está fuera de las posibilidades de los propietarios; debido a esto, los propietarios -- tradicionalmente, venden sus montes a industriales, con tratistas o comerciantes que se encargan de tramitar -- y obtener los permisos de explotación, afrontando todos los gastos que ello implica.

Los industriales, además de gestionar las autorizaciones de aprovechamientos forestales, deben obtener los permisos relativos a las instalaciones necesarias para los procesos de industrialización, recabar la autorización de libros especiales, obtener la autorización para los patios de concentración, depósitos o bode-

gas de los productos forestales, rendir informes mensuales, cuidar el escrupuloso manejo de una complicada documentación forestal, atender las visitas de inspección y cumplir con todas las obligaciones que se le fijen. (35)

Con estos antecedentes, nos damos cuenta de la cantidad excesiva de trámites burocráticos que tienen que cumplirse para la transformación de la materia prima, resultando totalmente ilógico que la autoridad modifique los volúmenes ya autorizados para proteger los recursos forestales.

Considero que este criterio se apoya en la idea de que conservar y proteger los bosques es un deber patriótico porque constituye la defensa de elementos naturales esenciales. En el fondo estas ideas otorgan a los bosques un valor ecológico que debe preponderar sobre el desarrollo social y económico.

Podríamos deducir, que los antecedentes de este artículo consideran que los ecosistemas naturales representan un valor supremo al cual deben subordinarse el desarrollo industrial, la organización de las ciudades y aún el propio sistema social establecido. En abstracto no son incompatibles la conservación del bosque y

su explotación económica racional.

México, ha padecido la destrucción de sus recursos forestales sin haber logrado estructurar una industria, una técnica, un comercio y una administración forestal que pudieran considerarse adelantadas, bien integradas y a la altura de las instituciones de otros países que cuentan con menor recurso forestal.

Por lo que se refiere al artículo 106 al establecer que en el caso de las unidades industriales o de ordenación forestal, los propietarios o poseedores de los bosques, ejidatarios, comuneros o particulares, tendrán el carácter de asociados entre sí y sus organizaciones se asociarán con la industria, la Ley Forestal, plantea un problema muy serio al establecer la obligación de que se asocien los ejidatarios y comuneros dueños de los bosques, con los empresarios e industriales que pretendan explotar la vegetación.

La intención del legislador propiamente, puede interpretarse como la de suprimir o prohibir el otorgamiento entre las partes, de los contratos de compra-venta de recursos forestales, que eran los que suscribían antes de la vigencia de la Ley Forestal expedida en el

año de 1960.

La asociación a que se alude en el párrafo anterior, por su imprecisión puede interpretarse en la siguiente forma: mediante la celebración de un contrato -- de asociación en participación entre el núcleo de población y la industria y mediante la integración del núcleo de población como socio de la industria en los términos y dentro del régimen de la Ley General de Sociedades Mercantiles. (36)

El derecho de asociación, consagrado por el -- artículo 9º de la Constitución Política de los Estados -- Unidos Mexicanos (37), es un derecho que se ejercita en forma libre y voluntaria. Es decir, no se puede compelir a una persona, ya sea física o moral, para asociarse obligatoriamente con otra persona.

Es indispensable establecer una fórmula que -- sea aceptada por quienes son partes en el negocio, que -- equilibre y garantice, con equidad, sus legítimos intereses y derechos y suprimir la coacción de asociarse, -- conculcando con ello, una garantía individual.

Es obvio, que el industrial no firmará un con-

trato en virtud del cual se comprometa a entregar su equipo y capital para ser administrado por los campesinos, -- porque se considera que los ejidatarios y comuneros no -- tienen experiencia, ni aptitud industrial y comercial para manejar una empresa. Por otra parte es evidente que -- el capitalista no entregará sus recursos económicos, --- para que sean manejados y administrados por un empleado -- o funcionario gubernamental, de cualquier dependencia -- que sea, en representación de los campesinos o como asesor de éstos.

Es por esta dificultad, por lo que la asociación entre ejidos y comunidades con particulares propietarios de predios boscosos o con industriales, en estricto-sensu, no ha funcionado, la llamada asociación, jamás ha existido como tal, por lo que es conveniente suprimirla.

La intención del legislador al establecer la -- asociación de los propietarios y poseedores de predios -- forestales, a título de dominio, con los empresarios, fue que dicha asociación se llevase a cabo hasta la última -- etapa, a saber, la participación en todo el proceso industrial, hasta lo que constituye propiamente la industria de transformación, con el objeto de que los campesi-

nos tuvieran acceso a mayores utilidades.

Sugiero que se establezca que, los propieta---
rios y poseedores de los bosques como ejidatarios, comu---
neros ó particulares podrán constituir sociedades apor---
tando el valor del suelo forestal.

Por lo que toca al artículo 111, al señalar --
que las autorizaciones de unidades industriales de explo---
tación forestal se otorgarán por 25 años y a su vencí---
miento, si los poseedores del bosque están en condicio---
nes de realizar la explotación, se les otorgará la auto---
rización o en su caso contrario la autorización podrá --
ser prorrogada por el plazo que fije el Ejecutivo Fede---
ral que no excederá del establecido en este artículo, --
coloca a los titulares de la explotación en condiciones-
desventajosas.

¿ Por qué en condiciones deventajosas ? porque -
25 años es un plazo relativamente corto para la clase de
instalaciones que son necesarias hacer y una vez transcu
rrido este plazo los poseedores del recurso adquirirán -
la autorización, sin tomar en cuenta que los titulares -
de la misma hayan cumplido con todas las obligaciones --

impuestas.

Los propietarios y poseedores de bosques son dueños de hecho y de derecho de un recurso que les ha sido otorgado graciosamente, porque no han hecho nada para tenerlo. En otras palabras con honrosas excepciones, prácticamente ninguno de ellos han invertido en su creación y ni siquiera cuidado lo que la naturaleza -- creó. No es, sin embargo, mi intención entrar en los aspectos filosóficos de este problema, basta señalar -- que siendo la actividad forestal lo que tradicionalmente se ha considerado como el último de los usos de la tierra, y siendo su período de producción sumamente largo, los propietarios y poseedores de los bosques no se han interesado en su conservación y utilización. Sin embargo, cabe señalar que el paternalismo con que se -- les ha tratado ha sido causa de serios problemas, tanto interno como externamente al propio sector. Si se conviene en una participación más activa de los propietarios y poseedores del bosque en la utilización de sus -- propios recursos, es necesario definir también la res--ponsabilidad implícita en ello. Habrá algunos propieta--rios y poseedores del bosque que sean capaces de afron--tar tareas industriales y comerciales bastantes sofisti

cadass, pero la mayoría de ellos no lo son. (38)

En cambio, concesionar el bosque a un fin específico, lo limita, pero al mismo tiempo lo protege e incrementa, ya que exige inversiones cuantiosas recuperables solamente a muy largo plazo, siendo necesario un aprovechamiento más integral para abatir el costo de una infraestructura que se vuelve cada día más elevada. El técnico y el industrial unen sus esfuerzos con los propietarios para que la riqueza forestal aumente y los volúmenes reales se incrementen en beneficio de las ampliaciones industriales, pero también del propietario, y lo que es más importante, de la riqueza misma del recurso.

Se dice con frecuencia que con estas unidades se olvidó al propietario y poseedor del recurso. Mi opinión es que no es cierto. Este se ha visto beneficiado con los caminos, escuelas, centros de salud, campos deportivos, las mejoras que sus pueblos reciben, pero sobre todo, con la creación de fuentes de trabajo, que le han permitido incorporarse a una actividad más productiva.

Cuando se inicia el aprovechamiento integral --

del bosque se principia un desarrollo económico-social - siempre creciente de toda la zona en los diferentes renglones, silvicultura, infraestructura, industria, etc., - de acuerdo con el incremento de productividad del bosque. Este crecimiento no está relacionado con el término de la concesión, sin embargo cuando se tiene la incertidumbre de que sea renovada la concesión varios años antes - del término se detiene todo este desarrollo.

Sugiero que se modifique este artículo para que se establezca que las autorizaciones relativas a las unidades industriales de explotación forestal se otorgarán por 25 años y a su vencimiento si los titulares han cumplido con las obligaciones impuestas en el decreto de -- concesión de la Unidad Industrial, a su solicitud la autorización les será prorrogada por otro lapso igual al -- concedido con anterioridad.

De no hacerse la solicitud de prórroga por los titulares anteriores, si los ejidatarios, comuneros o pequeños propietarios de los predios boscosos, están en -- condiciones técnicas y económicas para realizar su explotación directa se les otorgará la autorización con preferencia a otros.

En cuanto a las limitaciones que impone a la industria forestal el artículo 114 de la Ley de la Materia, éstas se refieren desde mi punto de vista, a la establecida en la fracción IV del mismo artículo, al señalar que la autoridad forestal está facultada para suspender las explotaciones forestales: cuando el técnico responsable abandone sus funciones durante 15 días o más y el titular del aprovechamiento no dé aviso oportuno a las autoridades forestales para que la falta sea suplida. Constituye esta falta más bien un problema totalmente ajeno a la industria, es más un problema de control por parte del Sector Forestal, por lo que la industria no debe resultar afectada.

Conforme a lo que previene la legislación forestal, ninguna explotación forestal se autoriza si no se cuenta previamente, para el área por explotar, con un estudio dasonómico en el que se fijen las normas técnicas a que deben sujetarse los aprovechamientos para garantizar la conservación de los bosques, su mejoramiento e inalterabilidad de sus valores productivos. En el mismo ordenamiento legal se establece que la dirección técnica de los aprovechamientos estará a cargo de un profesio-

ta forestal cuyas responsabilidades son: cumplir y hacer cumplir las obligaciones consignadas en los estudios dasonómicos y en los permisos para aprovechamiento de los recursos forestales; comunicar a las autoridades forestales los errores o fallas que en el desarrollo de sus trabajos encuentren en el estudio dasonómico de la explotación a su cargo, sea que dicho estudio haya sido formulado por él o por otro profesionalista, localizar y demarcar las áreas de aprovechamiento según el plan de cortas, señalar con su propio martillo de marqueo los individuos vegetales motivo de aprovechamiento de acuerdo con la autorización de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y el estudio dasonómico correspondiente, dirigir los trabajos relacionados con la explotación, etc.

Como nos damos cuenta, corresponde al técnico responsable vigilar el cumplimiento del permiso de aprovechamiento, con sus naturales contratiempos ya que todos los bosques aprovechados con autorización presentan características que no permiten su aprovechamiento persistente conforme al estudio dasonómico que los rige, como debiera ser. (39)

Ahora bien, no tiene por que afectar a la in---

dustria (implica falta de entrega de materia prima) y -- ser motivo de suspensión del aprovechamiento, que el técnico responsable abandone sus funciones durante 15 días o más, creo más bien que si a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos a través de la Subsecretaría Forestal corresponde la administración de los recursos forestales, corresponde a ésta, controlar a sus profesionistas forestales y en caso de que alguno de éstos abandonase sus funciones, no se debe suspender el aprovechamiento, sino que en mi concepto por encontrarse normada esta conducta y tipificada como delito en la Ley Forestal en su artículo 130 fracción II, debe aplicarse esta disposición y eliminar la fracción que comento.

Debo también señalar el hecho de que si cada aprovechamiento autorizado cuenta con un ingeniero responsable, esto no constituye una garantía de éxito del aprovechamiento.

El mencionado artículo 130 fracción II dispone que, se sancionarán con la pena de tres días a cinco años de prisión: al profesionista que, teniendo el carácter de responsable técnico de un aprovechamiento autorizado, no vigile directamente la ejecución de los planes de aprove-

chamiento, si causa por ello graves daños a los recursos forestales.

Por lo que toca al artículo 116 de la Ley Forestal que señala que son causas de cancelación de las autorizaciones de aprovechamiento forestal, entre otras, destinar los aprovechamientos a fines distintos a aquellos para los cuales se haya autorizado, en mi concepto debe eliminarse esta fracción, porque afecta de manera grave a la industria forestal, siento que no tiene apoyo este numeral, porque si bien es cierto, que el artículo 201 del Reglamento Forestal señala los requisitos que debe contener un permiso de aprovechamiento forestal expedido por la Autoridad Competente, es cierto que de las nueve fracciones que contiene, en ninguna se menciona -- que debe señalarse el destino que ha de dársele a los -- aprovechamientos objeto de la autorización.

Al no tener ninguna sustento legal esta causal, se deja al arbitrio de la Autoridad para iniciar el procedimiento de cancelación de la autorización respectiva, perjudicando de manera grave a la industria forestal, -- quien deja de recibir la materia prima indispensable para seguir funcionando.

Además de esto, ceñirse a esta fracción implica no poder mejorar los niveles de integración industrial, ni elaborar productos que no hayan sido mencionados en el permiso original; cualquier garantía mínima de industrialización que la autoridad forestal propugne, puede ser -- establecida en la autorización respectiva.

En mi concepto, creo que tal vez esta medida en tiempos anteriores era conveniente, dadas las condiciones por las que atravesaba el País, como fue el establecimiento de Unidades Industriales de Explotación Forestal a favor de empresas para elaborar celulosa, pastas de madera y papel, tomando en consideración que con motivo del estado de guerra que sufrió el País, el Gobierno se vio obligado a fin de evitar la paralización de empresas, autorizar aprovechamientos para destinarlos a un fin específico, como son la elaboración de los productos que he señalado, para satisfacer el consumo de la industria papelería nacional, o en general, las demandas en el mercado interior --- respecto del papel. (40)

La necesidad de integrar industrialmente el aprovechamiento forestal es evidente desde muchos puntos de -- vista. En particular, porque permitirá el mejor aprovecha

miento de los recursos y contribuirá a satisfacer de esa forma, en mayor medida la demanda de artículos forestales con producción interna, lo cual evitaría el gasto de divi sas en que se incurre al importar artículos forestales.

En la actualidad, la integración industrial en el aprovechamiento forestal es muy reducida. Por una par te, la gran mayoría de los aprovechamientos que son condi cionados, transforman solo una porción de la madera en ro llo industrializable, al producir únicamente artículos -- aserrados; y, por otra parte, la mayoría de los productores de celulosa emplean toda la disponibilidad del recurso en estos artículos.

En efecto, el otorgamiento de permisos y conce siones para aprovechamientos destinados a un fin específi co dificulta extremadamente la integración, ya que ésta -- presupone escalas amplias de producción y por lo tanto -- fuertes inversiones; como en el caso de los aprovechamien tos que se destinan únicamente a la producción de artículos celulósicos, esto obedece fundamentalmente a las dis posiciones relacionadas con el otorgamiento de la conce sión. (41)

En las condiciones antes descritas las posibili dades

dades de integración industrial son muy remotas.

Y por último, por lo que toca al artículo 126 de la Ley Forestal que señala que la exportación de productos forestales industrializados se autorizará únicamente a los productores, cuando estén satisfechas las necesidades del consumo nacional, la Secretaría de Industria y Comercio, con opinión de la autoridad forestal determinará el grado de industrialización que deben tener los productos forestales para autorizar su exportación, en mi concepto debe modificarse este artículo, porque como ya lo manifesté anteriormente, es perfectamente factible, -- que sea más conveniente exportar, aún cuando las necesidades del mercado nacional no estén satisfechas, a un precio determinado dependiendo de los aspectos de mercado internacional.

Sugiero que en su lugar se diga que, la exportación de productos forestales industriales se autorizará a los productores, cuando el interés nacional así lo determine. La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial con opinión de la autoridad forestal y de la industria interesada, determinará el grado de industrialización que deben tener los productos forestales para autorizar su exporta--

ción, y el último párrafo quedaría en los mismos términos.

Así, en estas condiciones se le da participación a la industria para que intervenga con su opinión en el grado de industrialización que deban contener los productos forestales factibles de exportar y no solo quedaría a criterio de las dos Secretarías señaladas.

Debo hacer mención que si estoy sugiriendo -- que debe autorizarse la exportación cuando el interés nacional así lo determine, es porque no debe de sujetarse -- esta acción a cuando estén satisfechas las necesidades -- del consumo nacional, porque es bien importante señalar -- que en este renglón existen y han existido recursos que -- no se han aprovechado en todo su potencial productivo; -- y que aunado a esto podemos añadir el encarecimiento de -- estos productos, lo que provoca que haya escasa demanda -- nacional de algunos de ellos, los cuales podríamos consi-- derar como sujetos de exportación. (42)

Sin embargo, desde mi personal punto de vista, subsisten problemas de fondo que es necesario resolver, -- para poder crear a corto y a largo plazo, las bases de un -- esquema productivo, que responda al crecimiento de nuestro

M-0035229

consumo, que utilice los recursos que no se aprovechan - en todo su potencial y que además tiendan a sustituir importaciones, que cada vez nos serán más onerosas, cuando la riqueza forestal del país podría permitir que en lugar de ser importadores, fuéramos exportadores, frase -- esta última que mucho se ha repetido, pero que todavía - no llega a traducirse en una realidad.

No obstante todo lo anterior, es evidente la - necesidad de afrontar a muy corto plazo la problemática - que plantea la posibilidad de exportación de productos de origen forestal, ya que por su amplia y creciente demanda mundial y precios remuneradores significa una contribu-- ción importante al mejoramiento de la balanza comercial - del país.

Para concretizar, las propuestas de modificación a la Ley Forestal son las siguientes: derogar los artículos 74 y 76 por las consideraciones que he señalado.

Modificar el 84 que actualmente dice:

" Los aprovechamientos de recursos forestales - tendrán el carácter de persistentes o únicos. Los persis-- tentes deben ser anuales y acordes con el rendimiento --

sostenido del capital aunque sin detrimento de su calidad y cantidad".

SUGIERO QUE DIGA:

" Los aprovechamientos de recursos forestales - tendrán el carácter de persistentes ó únicos. Los persistentes deberán ser acordes con el rendimiento sostenido - del capital aunque sin detrimento de su calidad y canti-
dad. .

Modificar el artículo 90 que actualmente dice:

" La autoridad forestal podrá modificar previo estudio, los volúmenes autorizados en los aprovechamientos con objeto de proteger los recursos forestales ".

SUGIERO QUE DIGA:

" La autoridad forestal con la intervención del permisionario podrá modificar previo estudio, los volúmenes autorizados en los aprovechamientos con objeto de proteger los recursos forestales ".

Derogar el artículo 92 por las consideraciones-
que he señalado.

Modificar el artículo 106, que actualmente --
dice:

" El Ejecutivo Federal promoverá y autorizará aprovechamientos en zonas que comprendan distintos predios que se lleven a cabo conforme a las normas administrativas, económicas y sociales adecuadas.

Estos aprovechamientos serán de interés público y constituirán Unidades de Ordenación Forestal cuando solo tiendan a obtener mejor rendimiento forestal, y Unidades Industriales de Explotación Forestal, cuando, además, los productos forestales queden afectos como materia prima a una planta industrial.

Cuando las unidades comprendan sólo terrenos nacionales, ejidales o comunales, se aplicarán a su explotación los artículos 94, 95 y 96 de esta Ley.

En los demás casos, los propietarios y poseedores de los bosques como ejidatarios, comuneros o particulares, tendrán el carácter de asociados entre sí y sus organizaciones se asociarán con la industria.

Si todos los terrenos comprendidos dentro de --
una unidad de ordenación forestal o de explotación indus-

trial pertenecieren a propietarios o poseedores particulares, éstos podrán constituir sociedades aportando el valor del vuelo forestal ".

SUGIERO QUE DIGA:

" El Ejecutivo Federal promoverá y autorizará aprovechamientos en zonas que comprendan distintos predios que se lleven a cabo conforme a las normas dasocrá ticas, económicas y sociales adecuadas.

Estos aprovechamientos serán de interés público y constituirán Unidades de Ordenación Forestal cuando solo tiendan a obtener mejor rendimiento forestal, y Unidades Industriales de Explotación Forestal, cuando, además, los productos forestales queden afectos como materia prima a una planta industrial.

Cuando las unidades comprendan solo terrenos nacionales, ejidales o comunales, se aplicarán a su explotación los artículos 94, 95 y 96 de esta Ley.

En los demás casos, los propietarios y poseedores de los bosques como ejidatarios, comuneros o particulares podrán constituir sociedades aportando el valor del vuelo forestal ".

Modificar el artículo 111, que actualmente dice:

" Las autorizaciones relativas a las unidades industriales de explotación forestal se otorgarán por 25 años y a su vencimiento, si los ejidatarios, comuneros o pequeños propietarios de los predios boscosos, están en condiciones técnicas y económicas para realizar su explotación directa, se les otorgará la autorización con preferencia a los titulares anteriores, y en tal caso, adquirirán las instalaciones industriales útiles afectas a la explotación, según avalúo expedido, en los términos que establezca el reglamento, por la comisión de avalúos de Bienes Nacionales dependiente de la Secretaría del Patrimonio Nacional ".

SUGIERO QUE DIGA;

" Las autorizaciones relativas a las unidades industriales de explotación forestal se otorgarán por 25 años y a su vencimiento si los titulares han cumplido con las obligaciones impuestas en el decreto de concesión de la Unidad Industrial, a su solicitud la autorización les será prorrogada por otro lapso igual al concedido con anterioridad.

De no hacerse la solicitud de prórroga por los titulares anteriores, si los ejidatarios, comuneros o pequeños propietarios de los predios boscosos, están en condiciones técnicas y económicas para realizar su explotación directa se les otorgará la autorización con preferencia a otros y en tal caso, adquirirán las instalaciones industriales útiles afectas a la explotación, según avalúo expedido, en los términos que establezca el reglamento, por la comisión de avalúos dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología"

Por lo que se refiere al artículo 114 debe modificarse para eliminar su fracción IV, dicho artículo actualmente dice:

"La autoridad forestal está facultada para suspender las explotaciones forestales en los siguientes casos:

I.- Cuando se compruebe que los titulares contravienen los preceptos fundamentales de esta Ley y su Reglamento;

II.- Cuando a petición fundada de parte interesada en procedimiento ante autoridad judicial o administrativa, los derechos de posesión o dominio de los predios respectivos, se encuentren controvertidos;

III.- Por falta de cumplimiento de las bases técnicas y demás estipulaciones establecidas en las autorizaciones o decretos respectivos; y

IV.- Cuando el técnico responsable abandone sus funciones durante 15 días o más y el titular del aprovechamiento no dé aviso oportuno a las autoridades forestales para que la falta sea suplida.

La suspensión se levantará cuando se dicte la resolución respectiva en el fondo del asunto o desaparezcan las causas que la motivaron".

SUGIERO QUE DIGA:

"La autoridad forestal está facultada para suspender las explotaciones forestales en los siguientes casos:

I.- Cuando se compruebe que los titulares contravienen los preceptos fundamentales de esta Ley y su Reglamento;

II.- Cuando a petición fundada de parte interesada en procedimiento ante autoridad judicial o administrativa, los derechos de posesión o dominio de los predios respectivos, se encuentren controvertidos; y

III.- Por falta de cumplimiento de las bases técnicas y demás estipulaciones establecidas en las autorizaciones o decretos respectivos.

La suspensión se levantará cuando se dicte la resolución respectiva en el fondo del asunto o desaparezcan -- las causas que la motivaron".

Por lo que toca al artículo 116 debe modificarse para eliminar la fracción V, dicho artículo actualmente dice:

"Son causas de cancelación de las autorizaciones de aprovechamiento forestal:

I.- Ceder, sin previa aprobación escrita de la autoridad forestal, los derechos derivados de dichas autorizaciones;

II.- La disolución o liquidación de las sociedades o la quiebra de los titulares;

III.- Incurrir en infracciones forestales clasificadas como delitos, violando las obligaciones fundamentales establecidas con el propósito de garantizar el racional aprovechamiento de los recursos forestales;

IV.- Faltar en forma grave al cumplimiento de las

obligaciones impuestas en materia de protección y reforestación;

V.- Destinar los aprovechamientos a fines distintos de aquellos para los cuales se haya autorizado;

VI.- Tratándose de pequeños aprovechamientos, -- cuando cambien o desaparezcan las causas en que se haya basado el otorgamiento de la autorización;

VII.- La persistencia de las circunstancias que motivaron la suspensión, después del plazo que se hubiere concedido para corregirlas; y

VIII.- Las demás establecidas por la ley, y las señaladas en las autorizaciones."

SUGIERO QUE DIGA:

"Son causas de cancelación de las autorizaciones de aprovechamiento forestal:

I.- Ceder, sin previa aprobación escrita de la autoridad forestal, los derechos derivados de dichas autorizaciones;

II.- La desolución o liquidación de las socieda-

des o la quiebra de los titulares;

III.- Incurrir en infracciones forestales clasificados como delitos, violando las obligaciones fundamentales establecidas con el propósito de garantizar el racional aprovechamiento de los recursos forestales;

IV.- Faltar en forma grave al cumplimiento de -- las obligaciones impuestas en materia de protección y reforestación;

V.- Tratándose de pequeños aprovechamientos, cuando cambien o desaparezcan las causas en que se haya basado el otorgamiento de la autorización;

VI.- La persistencia de las circunstancias que motivaron la suspensión, después del plazo que se hubiere concedido para corregirlas; y

VII.- Las demás establecidas por la ley, y las señaladas en las autorizaciones".

Y por último, por lo que se refiere al artículo 126 propongo modificarlo, dicho artículo actualmente dice:

"La exportación de productos forestales industrializados se autorizará únicamente a los productores, cuando

do estén satisfechas las necesidades del consumo nacional.

La Secretaría de Industria y Comercio, con opinión de la autoridad forestal, determinará el grado de industrialización que deben tener los productos forestales para autorizar su exportación.

Queda prohibida la exportación de maderas en rollo y de plantas o partes de ellas utilizadas como materia prima para la elaboración de hormonas y otros productos industriales."

SUGIERO QUE DIGA:

"La exportación de productos forestales industrializados se autorizará a los productores, cuando el interés nacional así lo determine. La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial con opinión de la autoridad forestal y de la industria interesada, determinará el grado de industrialización que deben tener los productos forestales para autorizar su exportación.

Queda prohibida la exportación de maderas en rollo y de plantas o partes de ellas utilizadas como materia prima para la elaboración de hormonas y otros productos industriales."

Atento a lo anterior, solo me resta añadir que,

no debemos dispersar nuestros recursos humanos y económicos en todo el territorio, con la absurda pretensión de crear - un servicio que cubra los 2 millones de Km². que en números redondos tiene la República. Podemos en primer término, fijar la atención en el cuidado de las regiones de coníferas, donde se encuentran las cuencas hidrográficas y los riesgos de erosión son mucho mayores.

Podemos también olvidarnos un poco del control - sobre hierbas, frutos, hojas, flores, agaves y cactáceas, - también podemos distraer un poco nuestra atención de los árboles de las ciudades, para poner todo nuestro empeño en -- los verdaderos bosques y en los árboles que tienen mayor -- vuelo desde el punto de vista de la conservación de los sue- los y la utilización de sus maderas.

La política forestal del país a partir de 1926 - en que se promulgó la primera Ley Forestal a la fecha, ha - sido de la no aplicación correcta de las directrices para - regular la protección, restauración, propagación y el aprovechamiento racional e integral del recurso, pues ha estado supeditada a criterios personales equivocados, al no com--- prender que no es posible lograr la protección del recurso, cuando la política se basa en el no uso de las funciones --

productivas del bosque, dictándose disposiciones que solo contienen limitaciones, restricciones y privaciones a través de los ordenamientos legales vigentes.

Lo más conveniente es que la Administración Pública o más concretamente la Subsecretaría Forestal se limite a su tarea y responsabilidad silvícola esencial y deje los problemas de organización económica, social, industrial y comercial, así como los problemas de justicia social a otras Dependencias y Entidades. Es decir, creo que debe concentrarse a defender los bosques existentes, a cuidar que cumplan con sus funciones protectoras y productoras, a reforestar, a promover y realizar plantaciones forestales masivas y al desarrollo de la investigación y de la educación forestales.

Esta tarea de conservar, de salvar la riqueza forestal tan seriamente amenazada, es vital para la nación.

Además, esto no quiere decir que la Administración Forestal debe ignorar la existencia de las industrias forestales y la necesidad de abastecerlas en forma cabal y oportuna, por el contrario, el manejo de los bosques y la producción silvícola debe tener en cuenta las diferentes clases de productos que dichas industrias requieren y la conveniencia de evitar la importación de trocena, material celu-

lógico, maderas aserradas, etc.

En otras palabras, la Subsecretaría Forestal debe promover la fundación y el desarrollo de una industria forestal moderna, progresista, estable y diversificada, que satisfaga plenamente las necesidades del consumo nacional, inclusive elabore productos que por su calidad y precio, puedan salir al mercado internacional.

Pero toda esta promoción debe constreñirse al campo propiamente silvícola o forestal; facilitando la obtención de los permisos de aprovechamiento, organizando el racional manejo de los bosques propiciando una producción silvícola abundante que abastezca en forma segura y constante a la industria; suprimiendo trámites, que encarecen sin razón los productos forestales.

- 22.- *Derecho Constitucional Mexicano.*-Ignacio Burgoa,1976.
- 23.- *Artículo 27.- Tercer párrafo,- Constitución Política - de México 1917.*
- 24.- *Diario de los Debates del Congreso Constituyente,-Querétaro 29 a 31 de enero de 1917.*
- 25.- *Diario de los Debates del Congreso Constituyente.-Querétaro 29 a 31 de enero de 1917.*
- 26.- *La Legislación Forestal de México.- Asociación Mexicana de Profesionistas Forestales, A. C.- 1975.*
- 27.- *Historia del Derecho Forestal en México,- Eduardo Mogueel Santaella,- Ponencia sustentada en el 1o. Congreso de Derecho Forestal.- Chihuahua, Chih.- 1979.*
- 28.- *Ley Forestal.- Art. 1o.*
- 29.- *Ley Forestal.- Art. 86.*
- 30.- *Ley Forestal.- Art. 74.*
- 31.- *Ley Forestal.- Art. 76.*
- 32.- *Ponencia,- Revisión de la Ley Forestal,- Lic. Alfredo Uruchurtu G,- Memoria de la III Convención Ley Forestal. 1966.*
- 33.- *Cámara Nacional de las Industrias Derivadas de la Silvicultura - noviembre - diciembre 1977.*

- 34.- *La Silvicultura Nacional.- Problemas Actuales y perspectivas para su desarrollo. marzo 1970.*
- 35.- *El Derecho y la Protección de los Bosques.- Manuel Hinojosa Ortíz.- Ponencia.*
- 36.- *Aprovechamiento y Contratación Forestal.- Eduardo Moguel Santaella.- Ponencia.*
- 37.- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
- 38.- *Las Unidades-Forestales.- Roberto Villaseñor A.- Ponencia.-*
- 39.- *Los Bosques de México.- Manuel Hinojosa Ortíz.*
- 40.- *Las Unidades Forestales.- Roberto Villaseñor A.- Ponencia.*
- 41.- *Cámara Nacional de las Industrias Derivadas de la Silvicultura.- Noviembre - Diciembre 1977.*
- 42.- *Comercialización de los Productos Forestales.-- Luis Esquíhua Magaña.- Ponencia.*

C O N C L U S I O N E S

10.- La Legislación Forestal no a pesar, sino precisamente por su ingenua ambición de intervenir en todo el territorio nacional, protegiendo todo tipo de suelo, - vegetación y controlando todas las etapas de la economía forestal, ha sido incapaz de lograr un aprovechamiento racional del bosque, dando como resultado el incremento de los factores naturales y los que ejerce el hombre en la destrucción acelerada del recurso.

20.- El recurso bosque obedece a sus dictados biológicos cuyos efectos en el tiempo rebasan la temporalidad que artificialmente le han impuesto ordenamientos jurídicos que, tal vez, hayan sido implantados como fórmula general para la actividad agropecuaria, sin tomar en consideración el aspecto forestal.

30.- La industria forestal que opera con un considerable número de aprovechamiento sujetos a condiciones -- anuales, podría encontrar un medio natural para su desarrollo en cuanto se eliminaran los llamados pasos de -- anualidad.

40.- La garantía de una continuidad de operación permite planear adecuadamente y aplicar los gastos de in---

fraestructura en un periodo razonable en favor de la eficiencia y productividad, y, por lo mismo, en la posibilidad de generar beneficios a los poseedores del recurso forestal.

50.- Es importante dejar establecido que la Administración Pública debe fomentar una industria forestal progresista y estable que sea abastecida en forma oportuna, lo cual solo se lograría si la Dependencia que se dedica a la administración de los recursos forestales se constriñe al campo propiamente silvícola.

B I B L I O G R A F I A

Ing. Alfonso Gutiérrez Palacio.- *Texto Guía Forestal - Tercera Edición México 1977.*

Alberto F. Senior. *Compendio de un Curso de Sociología. México 1965.*

Manuel M. Villada. *Necesidad de la Conservación de Los Bosques. México 1897.*

Enciclopedia Universal Ilustrada Europea Americana.

Alberto F. Senior. *Compendio de un Curso de Sociología. México 1965.*

Apuntes Sobre la Historia Forestal de México. Revista - Bosques y Fauna 1978.

Memoria Económica 1983-1984. Cámara Nacional de las Industrias Derivadas de la Silvicultura.

Raúl González.- *Auge y Crisis del Capitalismo en México.*

Opciones de Política Económica en México después de la - Devaluación. México 1977.

Revista de la Cámara de las Industrias Derivadas de la -

Silvicultura. Nov. Dic. 1977.

Ley Federal de Reforma Agraria.

Reglamento Interior de la S.A.R.H. 13 de Septiembre de 1982.

Memoria Estadística 1984 de la Cámara Nacional de las - Industrias de la Celulosa y Papel.

Comercialización de los Productos Forestales. Lic. Luis Equihua Magaña. 1979.

Ley Forestal México, S.F.F., S.A.R.H., 1982.

Reglamento de la Ley Forestal. México, S.F.F., S.A.R.H. 1982.

Bosques y Fauna. Organó Oficial de la Subsecretaría Forestal y de la Fauna. Año 1, No. 1, julio-agosto-septiembre, México. 1978.

Diario de los Debates Cámara de Senadores, XLIV Legislatura. "Ley Forestal". México, 1959.

Villa Ramírez, Bernardo. La Fauna Silvestre Mexicana, - Recurso de Importancia Económica y Ecológica. México, -- D.G.F.S., S.F.F., S.A.R.H., 1971.

Beltrán, Enrique. *Los Recursos Naturales de México y su Conservación*. México, S.E.P., La Biblioteca Enciclopédica Popular, 1946.

Informe de Labores de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos. México, del 1o. de septiembre de --- 1979 al 31 de agosto de 1980.

Manuel, Hinojosa Ortiz. *Prólogo y Comentarios. Ley Federal de Reforma Agraria*. México. 1972.

Acosta Romero, Miguel.- *Teoría General del Derecho Administrativo*. México. 1973.

Beltrán, Enrique. *El Problema y la Política Forestales*, - México. 1959.

Lenz. Hanz y Wagner O. Helmut. *El Bosque y la Conservación del Suelo*. México. 1948.

Villada, Manuel M. *Necesidad de la Conservación de los -- Bosques*. México. 1897.

El Patrimonio Forestal de México.- Cámara de Senadores - Anuario de la Producción Forestal de México, Secretaría - de Agricultura y Ganadería.

Manuel, Hinojosa Ortiz. *Los Bosques de México*. Instituto Mexicano de Investigaciones Económicas. México. 1958.

Beltrán, Enrique. *El Bosque en el Pasado, El Presente y el Futuro de México*.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Memoria Económica -75/76- Cámara Nacional de las Industrias Derivadas de la Silvicultura.

Chávez P. de Velázquez, Martha.- *El Derecho Agrario en México*. México, 1970. *El Proceso Social Agrario y sus Procedimientos*. México. 1971.

Programa Nacional de Desarrollo Forestal. 1980.

Sánchez de Velasco, Abraham.- *Política Agropecuaria y Forestal de México*. 1976.

Ciencia Forestal.- *Revista de la Dirección General de Investigación y Capacitación Forestales*. No. 14 Vol.3. México. 1978.

Memoria de la III Convención Nacional Forestal. México. 1966.

El Comercio Exterior de Productos Forestales de México.
Subsecretaría Forestal y de la Fauna.- Mayo 1982. Revista
Bosques.- Volumen 1 y 2, Octubre de 1963 y Enero de
1964.

México y sus Bosques. Volumen XVII Número 2. 1978.